REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
DISTRITO DE RIOHACHA

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS

CONVOCATORIA DE LICITACION PÚBLICA – 003 DE 2023 (LP-003-2023)

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS: LICITACION PÚBLICA

OBJETO: APOYO AL TRANSPORTE ESCOLAR COMO ESTRATEGIA DE ACCESO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN DE NIÑOS Y JÓVENES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO DE RIOHACHA.

RIOHACHA, GUAJIRA – FEBRERO DE 2023

ANTECEDENTES.

Que la constitución política de Colombia en su artículo 2 establece, que: *son fines esenciales del estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; Que la contratación, de manera general, busca los fines estatales dispuestos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

Que el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, nos determina que: *Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos.*

Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.

Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

De ahí que el interés superior y esencial del menor de edad es un eje central del análisis constitucional que orienta la resolución de conflictos en los que está involucrado este sensible sector de la población al que se le debe garantizar una protección constitucional especial debido que presentan diferencias y condiciones que el Estado mismo protege y que sustenta sus bases jurídicas de este principio en el artículo 44 de la Constitución Política, en el cual se determina que el Estado, la sociedad y la familia tienen la obligación de asistirlos y cuidarlos en procura de su desarrollo armónico e integral.

Que la corte constitucional en sus manifestaciones jurisprudenciales, especialmente la Sentencia T-613 de 2019, ha expresado: El Derecho a la Educación de los Menores de Edad, debe ser interpretado conforme al principio del interés superior del menor. *Debido al interés superior que les asiste, "la garantía plena de este derecho se convierte en una prioridad superior". Consideraciones de mayor entidad cuando existan condiciones de vulnerabilidad adicionales, como la grave situación socioeconómica de algunos menores de edad, a las que se encuentran expuestos en muchas ocasiones quienes residen en zonas rurales. Parte del núcleo esencial del derecho a la educación se compone por el acceso y la permanencia en el*

sistema educativo, para lo cual se han implementado diferentes mecanismos, entre estos, ***el transporte escolar.***

Que así mismo El Derecho a la Educación de los niños, niñas y adolescentes, está enfocada a la *Permanencia en el sistema educativo como parte de su núcleo esencial y la connotación de ser un derecho-deber que impone cargas mínimas.*

Que, en desarrollo de este principio constitucional, se incorporó al ordenamiento jurídico la Ley 1098 de 2006, *Código de Infancia y Adolescencia*, enfocada especialmente en generar garantías para que prevalezca la dignidad humana, la igualdad y se elimine la discriminación respecto a los menores de edad. Así, en el artículo 8º se establece que "*se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente, el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus Derechos Humanos, que son universales,* ***prevalentes*** *e interdependientes*". Según el artículo 9º, tal preeminencia implica que toda decisión judicial que deba adoptarse respecto de este sector poblacional "*prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona.*" En esa medida, "*en caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales (…) se aplicará* ***la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente***".

Que la Educación, es una herramienta para la construcción de la equidad social y, por ende, un pilar del Estado Social de Derecho. Según la Constitución Política, (artículos 44 y 67), esta garantía superior constituye un derecho fundamental y un servicio público social, gratuito y obligatorio, que deber ser especialmente respetado, protegido y garantizado por el Estado, la sociedad y la familia, que tiene unas facetas de aplicación inmediata y otras de aplicación progresiva. Disposiciones que, de acuerdo con la jurisprudencia constitucional, tienen alcance sobre todos los menores de 18 años y que, debido al interés superior que les asiste, "*la garantía plena de este derecho se convierte en una prioridad superior*". Consideraciones de mayor entidad cuando existan condiciones de vulnerabilidad adicionales, como la grave situación socioeconómica de algunos menores de edad, a las que se encuentran expuestos en muchas ocasiones quienes residen en zonas rurales o en zonas urbanas dispersas a la institución educativa. Parte del núcleo esencial del derecho a la educación se compone por el *acceso y la permanencia* en el sistema educativo, para lo cual se han implementado diferentes mecanismos, entre estos, la prestación del servicio de transporte escolar.

Que la Ley 115 de 1994 fue desarrollada mediante múltiples decretos reglamentarios que el Gobierno Nacional compiló en el Decreto 1075 de 2015, *Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.* Según esta norma, es competencia de las entidades territoriales certificadas, como los departamentos y municipios con más de 100.000 habitantes, generar las condiciones necesarias para garantizar el "***acceso al servicio educativo*** *estatal, a todos los niños, niñas y jóvenes, incluso bajo condiciones de insuficiencia o limitaciones en los establecimientos educativos oficiales*". Para garantizar el acceso y la permanencia en la oferta educativa se han establecido diferentes elementos, entre estos, el apoyo en transporte y aspectos nutricionales. A lo que se agrega que los procesos pedagógicos "*deben articular verticalmente la estructura del servicio para hacer posible al educando el acceso hasta el más alto grado de preparación y formación*".

Que de conformidad con el Artículo 15 de la Ley 715 de 2001, el Distrito, tiene la responsabilidad de asegurar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción mediante la organización, planeación y administración de la planta de personal, los establecimientos educativos y los recursos financieros disponibles en condiciones de calidad y eficiencia; Para el efecto la Nación transfiere los recursos para educación del Sistema General de Participaciones – SGP a las entidades territoriales certificadas, destinados a financiar la prestación del servicio educativo atendiendo los estándares técnicos y administrativos.

Que en la misma vía, la Corte Constitucional, brindando su invaluable aporte jurisprudencial,

expresó mediante la Sentencia T-537 de 2017, La prestación del servicio de *transporte escolar como servicio accesorio a la educación se torna en indispensable cuando su provisión implica garantizar el acceso geográfico de los menores de edad a las instituciones educativas, debido a que ellos deben trasladarse desde veredas, corregimientos, pueblos muy pequeños o localidades alejadas, entre otros, hacia la institución educativa. Simultáneamente, cuando las familias sean de escasos recursos económicos, como frecuentemente ocurre, y son quienes más deben desplazarse en distancias para recibir los servicios educativos, el costo de este transporte debe ser gratuito de acuerdo con las circunstancias particulares, toda vez que los gastos que ello implicaría a las familias de los menores podrían constituir una barrera económica que haría inaccesible el servicio educativo por no poder costearlas, vulnerando así el derecho a la educación.*

El Distrito de Riohacha actuando como entidad fundamental de la división Político-Administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes que determinen la Constitución Política y la Ley, tal y como lo establece el artículo 311 en concordancia con el artículo 315 de nuestra Carta Política. Debido a lo anteriormente expresado, así como lo estipulado en el Plan de Desarrollo vigente "Riohacha Cambia la Historia 2020-2023", es preponderante que la Administración encamine acciones en la búsqueda de interacción con la comunidad, actuando con fundamento en los principios que rigen la administración de lo público, haciéndose necesario que las distintas dependencias de la Administración, en este caso los diferentes establecimientos educativos públicos del Distrito, cuenten con las herramientas básicas para el desarrollo del Derecho a la Educación y como tal que sus estudiantes tengan acceso a los servicios básicos para acceder a este derecho innegable y garantizarles su seguridad y permanencia, buscando el desarrollo progresivo del sistema escolar.

La Alcaldía del Distrito de Riohacha, tiene el deber de dirigir, planificar, y prestar el servicio educativo en el nivel básico, y en otros niveles, en condiciones de eficiencia y calidad y deben propender por su mantenimiento y aplicación. Por ello no son admisibles razones presupuestales que justifiquen la inactividad de las autoridades para prestar el servicio educativo de la mejor manera posible, en todos los Establecimientos Educativos Oficiales del Distrito de Riohacha.

En este sentido esta Corporación, ha precisado que:

"(…) la Corte ha resaltado que el derecho a la educación tiene un carácter complejo, pues su plena realización depende del cumplimiento de obligaciones de muy distinta índole atribuidas a los Estados y a los particulares. Además, ha admitido que algunos de estos deberes requieren grandes apropiaciones presupuestales y la formulación de políticas públicas que pueden limitar la vigencia del derecho en el corto plazo. Atendiendo a ello, la Corte ha adoptado la doctrina del sistema internacional de derechos humanos y ha distinguido en el contenido del derecho cuatro dimensiones básicas, y dos niveles en las obligaciones. Para empezar, se ha reiterado en la jurisprudencia que el derecho a la educación comprende una dimensión de asequibilidad o disponibilidad del servicio, que exige garantizar la existencia de infraestructura, docentes y programas de enseñanza en cantidad suficiente y a disposición de todos los niños y niñas. La segunda dimensión, denominada accesibilidad, exige eliminar todo tipo de discriminación en el ingreso al sistema educativo, y brindar facilidades desde el punto de vista geográfico y económico para acceder al servicio. En tercer lugar, el derecho a la educación tiene un componente de adaptabilidad de acuerdo con el cual las autoridades deben implementar acciones tendientes a garantizar la permanencia en el sistema educativo. Por último, el componente de aceptabilidad está relacionado con la obligación del Estado de prever mecanismos que contribuyan a asegurar la calidad de los programas, contenidos y métodos de la educación".

Con referencia al Servicio de la Educación, tampoco puede ser la accesibilidad geográfica una

limitante, ya que si bien es cierto, no se puede pretender establecer una escuela en cada rincón de la geografía, porque las restricciones presupuestales lo imposibilitan, sí debe existir una cobertura suficiente, de manera que cuando la escuela sea alejada de algunos barrios, veredas o corregimientos donde no habiten muchos niños, deberá garantizárseles no solo un cupo estudiantil en la institución más cercana, en idénticas condiciones a los que vivan más cerca de esta, sino además, hacer que la educación sea realmente accesible a ellos, diseñando e implementando el sistema de transporte escolar, que deberá ser gratuito, sencillamente para que el derecho no quede en abstracto, sino que se pueda materializar con la asistencia y la permanencia estudiantil en los respectivos planteles.

Reitera la Corte: *"nada se haría con reconocer a la educación como derecho fundamental sin que se creen las condiciones básicas que hagan posible el acceso al sistema educativo. Por eso, encuentra la Sala que cuando una institución educativa pública carece de transporte escolar, se encuentra desprovista de uno de los elementos esenciales para la prestación del servicio".*

Que la Corte Constitucional ratificando la jurisprudencia, ha manifestado que *"El transporte público comporta un carácter esencial al permitir materializar y ejercer libertades fundamentales como la de locomoción, al tiempo que facilita la satisfacción de intereses de distintos órdenes, incluido el ejercicio de actividades de diversa clase que permiten desarrollar la vida en sociedad, el bienestar común y la economía en particular"*; Tal con se evidencia en la Sentencia C-033 de 2014.

Que el artículo 5 de la Ley 336 de 1996 *"Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Transporte"*, establece que el transporte tiene carácter de servicio público esencial, lo que implica la garantía de la prestación del servicio y la protección de los usuarios.

Que en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 182 de la Ley 1753 de 2015, *Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018*, el Decreto 038 de 2016 reglamentó las Zonas Estratégicas para el Transporte (ZET), constituidas por un municipio y/o grupo de municipios de las Zonas de Frontera, donde no existe Sistema de Transporte Masivo, Sistema Integrado de Transporte Público o Sistema Estratégico de Transporte Público, de acuerdo con la extensión geográfica determinada por el Gobierno Nacional las cuales únicamente se conformaron con municipios y corregimientos especiales colindantes con los límites de la República de Colombia, y aquellos en cuyas actividades económicas y sociales se advierte la influencia directa del fenómeno fronterizo.

Que en el territorio nacional existen municipios en los que, en parte de su jurisdicción, urbana, suburbana o rural, subsisten características de dispersión poblacional y/o geográficas y/o económicas y/o sociales y/o étnicas y/u otras propias del territorio, que impiden la normal prestación de los servicios de transporte público en condiciones de accesibilidad y seguridad y/o de los servicios de tránsito.

Que el artículo 300 de la Ley 1955 de 2019, *Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022,* "*Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad*" modificó el artículo 182 de la Ley 1753 de 2015, estableciendo que para garantizar las condiciones de accesibilidad y seguridad en el servicio de transporte, promover la formalización del servicio de transporte público y garantizar a los pobladores los servicios de tránsito, el Ministerio de Transporte podrá crear Zonas Diferenciales para el Transporte y/o el Tránsito las cuales serán constituidas por los municipios o grupos de municipios donde no existan sistemas de transporte cofinanciados por la Nación, y cuya vocación rural o características geográficas, económicas, sociales, étnicas u otras propias del territorio, impidan la normal prestación de los servicios de transporte público y garantizar a los pobladores los servicios de tránsito en las condiciones de la normatividad vigente y aplicable.

Que el parágrafo del artículo 300 de la Ley 1955 de 2019 señala en lo relacionado con el

transporte escolar, el Ministerio de Educación Nacional acompañará al Ministerio de Transporte en el proceso de caracterización de las zonas diferenciales para el transporte dando prioridad a zonas rurales o de frontera, con el fin de que las autoridades territoriales en el marco de sus competencias, puedan garantizar el acceso efectivo de la población al sistema de educación.

Que de esta manera se establece en el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, lo siguiente: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley*".

Que a través de las Resoluciones 1876 y 1914 de 2021, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público levantó la medida correctiva impuesta por el Gobierno Nacional, y a partir de agosto del año 2021, fue devuelta la competencia al Departamento de La Guajira y sus municipios certificados en educación, que para el caso, El Distrito de Riohacha al asumir las responsabilidades como entidad territorial certificada en Educación, está debe garantizar el servicio del transporte escolar para los estudiantes de los diferentes establecimientos educativos oficiales de este Distrito, ya que actualmente muchos de los niños, niñas y adolescentes viven en la zona rural, de difícil acceso y urbanos marginales, separadas por distancias considerables, y esta situación se agrava para los estudiantes, a causa de las condiciones climáticas adversas, presentes a lo largo del año escolar, sin embargo estos niños, niñas y adolescentes vulnerables, día a día deben desplazarse desde sus lugares de residencias hasta los centros educativos oficiales para acceder a uno de los más importantes derechos constitucionales que es la Educación.

Que dicha situación, genera riesgos que atentan contra la integridad física y moral de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran beneficiados con el servicio, y de no contar con él se estarían presentando altos niveles de inseguridad, riesgos de accidentalidad debido a la inexistencia de un sistema público masivo de transporte en la zona del Distrito de Riohacha, como es la urbana marginal y rural, donde está focalizada la mayoría de la población escolarizada oficial, incidiendo en la vulneración de la integridad física y moral de los estudiantes y por ende de sus derechos fundamentales.

Que siendo una de las finalidades del Estado, la de garantizar la educación escolar en todos sus niveles; El Distrito de Riohacha no puede estar exento de dicha finalidad estatal por lo cual y ante la necesidad palmaria que existe de los alumnos que están matriculados y por derecho deben de asistir a los centros e instituciones educativas oficiales del Distrito, es necesario proveerles a estos estudiantes el transporte escolar como incentivo para que cumplan con el horario de clases, mejorar su calidad de la educación y se evite con ello la deserción escolar por esta causa, logrando con ello que la educación básica y media vocacional prepare personas para alcanzar la productividad y competitividad que respondan a las exigencias del mundo actual.

Cabe resaltar que con la ejecución de este componente se propicia el mejoramiento de la calidad de vida de la población escolar más vulnerable pertenecientes a los estratos I y II del

SISBEN y se les garantiza su permanencia en el sistema educativo.

Se soporta en base a las funciones propias de la sectorial que presenta la necesidad (Secretaría de Educación Distrital), como quiera que el resultado de todas sus acciones se ve reflejado de manera directa en la comunidad; esto hace reforzar el hecho de que se estime conveniente adelantar los trámites precontractuales para que se brinde el servicio de transporte escolar a los estudiantes de la zona urbana y rural en los niveles 1 y 2 de los niveles de SISBEN, de los grados de preescolar, básica primaria, secundaria y media que asisten a los centros e instituciones educativas urbanas y rurales oficiales del Distrito de Riohacha, para lograr un buen índice de calidad educativa al seno de esta jurisdicción, en la condición de haber asumido las competencias en el sector Educación, como entidad certificada.

En concordancia con lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta que la entidad distrital, es una entidad pública, descentralizada del orden territorial, no cuentan dentro de su objetivo misional prestar el Servicio de Transporte Escolar, por lo que se debe acudir a la contratación de empresas creadas en el mercado para la prestación de estos servicios, a fin de satisfacer las necesidades descritas, con el objeto de evitar que este servicio se convierta en un factor de deserción escolar.

De esta manera se concluye y se logra determinar la conveniencia y la oportunidad de iniciar un proceso de selección de contratista para lograr el **APOYO AL TRANSPORTE ESCOLAR COMO ESTRATEGIA DE ACCESO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN DE NIÑOS Y JÓVENES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO DE RIOHACHA.**

I. INTRODUCCION.

La Alcaldía del Distrito de Riohacha, pone a disposición de los interesados el presente Proyecto de Pliego de Condiciones, para la selección de un contratista encargado de ejecutar el Contrato de Prestación de Servicios con el siguiente objeto: **APOYO AL TRANSPORTE ESCOLAR COMO ESTRATEGIA DE ACCESO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN DE NIÑOS Y JÓVENES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO DE RIOHACHA.**

La selección del futuro Contratista, se realiza a través de Licitación Pública en atención a que el contrato a celebrar corresponde a un contrato de prestación de servicios según (numeral 3°, artículo 32, Ley 80 de 1993) y por la cuantía del proceso de selección (numeral 1, artículo 2, Ley 1150 de 2007).

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, especificaciones técnicas, análisis de riesgos, proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como los diferentes anexos que soportan el proceso de selección, están a disposición del público en general, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica/secop II.

La selección del contratista la realizara la Alcaldía del Distrito de Riohacha, a través de un proceso de **LICITACION PUBLICA**.

II. ASPECTOS GENERALES.

2.1. INVITACION A VEEDURIAS CIUDADANAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y artículo 6 de la Ley 850 de 2003, el presente proceso contractual, así como el acuerdo que como consecuencia de su trámite se suscriba, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el portal del SECOP II, donde en el evento de conocerse casos especiales de corrupción, se debe reportar el hecho a la oficina de Secretaria de Transparencia de la Presidencia de La República, a través de los números telefónicos: (1) 587 05 55, (1) 562 93 00; la línea transparente del programa a los números telefónicos: 01 8000 913666; en el correo electrónico: buzon1@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de internet: www.secretariatransparencia.gov.co/; correspondencia o personalmente, en la dirección Edificio Administrativo: Calle 7 No.6-54 Bogotá D.C. Invitación que se realiza bajo el principio de publicidad enmarcado en la Constitución Política de Colombia.

2.2. COMPROMISO ANTICORRUPCION.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **Formato 5,** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

2.3. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

2.4. COMUNICACIONES.

Las observaciones o inquietudes deben hacer por medio electrónico al enlace de **“mensajes u observaciones”** de la plataforma transaccional SECOP II. No se aceptan documentos enviados al correo electrónico o en medio físico a la entidad contratante.

La comunicación debe contener:
(a) El número del presente Proceso de Contratación, Licitación Pública Nº 003 de 2023.
(b) Los datos del remitente que incluyen nombre, identificación dirección electrónica o teléfono;
(c) Identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están en el **Capítulo V** del presente documento.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas con referencia al presente proceso a la Alcaldía del Distrito de Riohacha, por canal distinto al mencionado solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación; Cuando sean radicadas a través del canal que

corresponda al descrito, La Alcaldía del Distrito de Riohacha, debe responder las comunicaciones recibidas por documento escrito enviándola al remitente por el mismo canal señalado y/o ser publicada en el portal de Contratación transaccional del SECOP II.

2.5. IDIOMA.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata el **capítulo VI**, que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar en el portal de Contratación transaccional del SECOP II, la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

2.6. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso y presentarlos en el portal de Contratación transaccional del SECOP II.

2.7. CONVERSIÓN DE MONEDAS.

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a ésta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión según lo señalado en el siguiente link: http://es.loobiz.com/convertidor/peso-colombiano+dolar-norteamericano

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

2.8. POTESTAD DE VERIFICACIÓN.

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

2.9. CONSULTA Y ACCESO A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

Los Pliegos de Condiciones, se podrán acceder y consultar por los medios dispuestos en este documento.

Los interesados, podrán formular observaciones al Pliego de Condiciones a partir de la fecha de su publicación, en los términos fijados en el Cronograma del Proceso y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Una vez producida la apertura de la Licitación Pública, los interesados podrán formular solicitudes de aclaración o sugerencias a los Pliegos de Condiciones, en las fechas y por los canales previstos en el Cronograma de la presente Licitación Pública. EL DISTRITO, expedirá las correspondientes respuestas, aclaraciones o Adendas que se requieran para resolver tales inquietudes o sugerencias, en los tiempos previstos en la Licitación Pública. Dichos documentos se publicarán en el portal del SECOP II para consulta de los interesados.

Las observaciones y solicitudes de aclaración que no hayan sido recibidas de acuerdo con lo establecido en este acápite y dentro de los plazos establecidos en el Cronograma, no generarán para EL DISTRITO de RIOHACHA la obligación de contestarlas antes del cierre de la Licitación Pública.

2.10. INTERPRETACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

El Oferente, asume toda la responsabilidad por consultar y analizar los Pliegos de Condiciones. Se recomienda consultar de manera permanente la página del SECOP II, a efectos de informarse sobre las respuestas, aclaraciones y Adendas que se produzcan durante el desarrollo del presente Proceso de Licitación Pública.

Los Pliegos de Condiciones, deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada. En todo caso, si existiesen diferencias entre lo dispuesto en el Pliego de Condiciones en su parte General y la Especifica se preferirá y aplicará lo previsto en esta última.

Los plazos establecidos en los Pliegos de Condiciones se entenderán expresados en días hábiles, salvo indicación expresa en contrario. Para estos efectos, el sábado no seconsiderará día hábil a menos que el representante legal de la entidad así lo declare mediante Acto Administrativo. Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día inhábil para EL DISTRITO, o cuando no se ofrezca durante ese día, por cualquier razón, atención al público, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente, previa certificación de dichas circunstancias emitida por el funcionario competente. Para los efectos de computar los plazos ofrecidos, el concepto de día hábil se considera la menor unidad de tiempo, de manera tal que los ofrecimientos expresados en horas o en general, en unidades de tiempo menores de un día, se tomarán, en cualquier caso, como un día hábil.

Todas las deducciones, errores y omisiones que realice o en que incurra el Oferente con base en su propia información, interpretación, análisis o conclusiones respecto de los Pliegos de Condiciones, son por su exclusiva cuenta. Por tanto, EL DISTRITO no asume responsabilidad alguna por tal información, interpretación, análisis o conclusiones.

2.11. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, si un Proceso de Contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000,oo), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria puede limitarse a la participación de Mipymes nacionales que tengan como mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes, hasta un día hábil antes de la fecha prevista para la apertura del proceso.

En razón a la cuantía se establece que el presente proceso no será susceptible de limitación a Mipyme, dado que el umbral determinado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para limitar a Mipyme en la vigencia 2021 es de $380.778.000 y el presente proceso de selección supera dicho umbral.

2.12. CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR LA CONDICIÓN DE MIPYMES.

El proponente deberá allegar con su propuesta certificado en el cual acredite la condición de MIPYME, según lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 de la siguiente manera:

Acreditar la condición de MIPYME, a través de la presentación de una certificación expedida por el representante legal y contador o revisor fiscal si está obligado a tenerlo, en la que conste la calidad y su tamaño empresarial.

Dicha certificación se tendrá en cuenta para efectos de aplicar las causales de desempate y se tendrá como documento no subsanable.

2.13. FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES Y/O SOLICITUD DE ACLARACIONES.

Cualquier interesado podrá presentar observaciones o solicitar aclaraciones a los Pliegos de Condiciones, las cuales serán resueltas de acuerdo con lo establecido en este numeral.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, los interesados podrán formular observaciones al contenido del presente proceso de selección, dentro del plazo establecido en el cronograma del presente documento las cuales deberán ser realizadas a través de la plataforma de la Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

El Distrito de Riohacha, únicamente se obliga a responder a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el plazo señalado en el cronograma, todas las observaciones y solicitudes de aclaración que reúnan los siguientes requisitos:

a) Identificación del proceso al que se refieren;
b) Indicar el nombre y número de cédula de ciudadanía de la persona que las envía, y su dirección física o de correo electrónico; y
c) Haber sido recibidas por el Distrito a través de la Plataforma transaccional del SECOP II y dentro del plazo y horario para la recepción de observaciones y solicitudes de aclaración que aparecen en el Cronograma del Proceso de Selección.

Las observaciones y solicitudes de aclaración que no hayan sido recibidas de acuerdo con lo establecido en este acápite, no generarán para EL DISTRITO la obligación de contestarlas antes del cierre de la Licitación Pública.

2.14. EMISIÓN DE RESPUESTAS, ACLARACIONES Y ADENDAS.

El Distrito responderá a través de la plataforma SECOP II, todas las observaciones y solicitudes de aclaración a la invitación que cumplan con lo establecido en estas bases.

El Distrito podrá de manera unilateral mediante adendas efectuar las modificaciones que considere pertinentes, las cuales se publicarán en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, link correspondiente al presente proceso de selección, vínculo adendas, razón por la cual será responsabilidad exclusiva del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.

Así mismo, en el evento que sea necesario modificar el cronograma señalado en el inciso anterior, con posteridad a la diligencia de cierre, el Distrito de manera unilateral, lo efectuará a través del medio antes descrito, en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con el inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Las adendas posteriores modifican a las anteriores, en cuanto se refieran a un mismo asunto.

La Entidad Estatal debe publicar las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el tercer día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

Tanto los escritos de Aclaración como las Adendas forman parte de los Documentos del Proceso.

2.15. INDISPONIBILIDAD PLATAFORMA SECOP II.

Toda comunicación y/o solicitud relacionada con el presente proceso de contratación efectuada por canales distintos a la Plataforma SECOP II no serán tenidas en cuenta por el Distrito, con excepción de lo establecido en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, el cual podrá ser consultado en el siguiente link:https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

Por lo tanto, no podrán admitirse ofertas enviadas por correo electrónico o presentado en lugar diferente al señalado en el presente, con excepción de las condiciones señaladas en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

En caso de que la Plataforma SECOP II no se encuentre en funcionamiento en la fecha prevista para la presentación de las ofertas, se procederá a aplicar lo dispuesto en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

Si no es posible acceder a la Plataforma SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar la oferta o cualquier otro tipo de acción contemplada en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD, los interesados deben llamar a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informar sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

Se recomienda enviar al correo *contratacion@riohacha-laguajira.gov.co*. antes de la hora límite para presentar ofertas un mensaje informando al Distrito de esta situación indicando el número de proceso, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta. Si Colombia Compra Eficiente confirma la indisponibilidad del SECOP dentro de las 24 horas siguientes al cierre del Proceso de Contratación, puede presentar su oferta en el tiempo que disponga la entidad contratante.

Cualquier persona puede solicitar al Distrito el rechazo de ofertas externas publicadas por la Entidad Estatal que no hayan aplicado el procedimiento aquí indicado o enviadas por correo electrónico de Proveedores que no se hayan inscrito previamente al Proceso de Contratación**.**

2.16. REGLAS EN RELACIÓN CON EL ENVÍO Y RECEPCIÓN DE CORREOS ELECTRÓNICOS.

Teniendo en cuenta que el presente proceso se desarrollará en la plataforma SECOP II, las comunicaciones deberán hacerse por medio de esta plataforma.

2.17. REGLAS EN RELACIÓN CON EL ENVÍO Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Teniendo en cuenta que el presente proceso se desarrollará en la plataforma SECOP II, el envío y recepción de documentos deberán hacerse por medio de esta plataforma.

Las comunicaciones, observaciones y solicitudes de aclaración que no hayan sido recibidas de

acuerdo con lo establecido en el numeral 2.13 de este pliego no generarán para el Distrito la obligación de contestarlas antes del cierre del proceso.

2.18. PLAZO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA.

El Plazo de la Licitación Pública, entendido éste como el tiempo que transcurre entre la fecha de apertura y la fecha de cierre, será el que se consigne en el Cronograma del Proceso de Selección.

EL DISTRITO, cuando lo estime conveniente, o cuando lo solicite un número plural de posibles Oferentes, podrá prorrogar dicho plazo antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 30 de la ley 80 de 1993.

2.19. INFORMACIÓN SOBRE IRREGULARIDADES.

Las irregularidades, actuaciones u omisiones indebidas de servidores públicos de EL DISTRITO que se presenten durante o con ocasión del trámite del Proceso de Selección, podrán ser informadas a la Dirección de Contratación, o a la Oficina de Control Interno del DISTRITO, y a los demás organismos competentes.

La Oficina de Control Interno del DISTRITO, está ubicada en la Calle 2 # 8 - 38, edificio de la Alcaldía Distrital, y dirigida a la Dirección de Contratación, dentro del horario comprendido entre las 8:00 a.m. y 5:00 p.m.

De igual manera, según lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1474 de 2011, se podrán presentar quejas y denuncias de presuntos actos de corrupción en la página web de EL DISTRITO, http://www.riohacha-guajira.gov.co.

2.20. IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES.

Al formular la propuesta, el Oferente, deberá determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes que conlleve la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, observando que aquellos son de cargo exclusivo del Contratista, con excepción de los que por expresa disposición legal correspondan a EL DISTRITO y así consten en el contrato. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tal concepto y se entenderán incluidos.

EL DISTRITO, solo pagará los valores del Contrato; no reconocerá suma adicional alguna por tributos, así estos fueren establecidos con posterioridad al cierre de la Licitación Pública, siempre y cuando en este documento o en la Minuta del Contrato o en la asignación de riesgos, no se establezca algo diferente.

2.21. GARANTÍAS Y SEGUROS.

Adicionalmente, el Contratista, deberá constituir, asumiendo los costos a que hubiere lugar, las garantías y seguros exigidos en la Minuta del Contrato.

III. CUADRO DE INFORMACION.	
Contrato	Prestación de Servicios

Objeto	APOYO AL TRANSPORTE ESCOLAR COMO ESTRATEGIA DE ACCESO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN DE NIÑOS Y JÓVENES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO DE RIOHACHA.
Lugar de ejecución	El Contrato a suscribir se ejecutará en del área urbana y rural del Distrito de Riohacha y de conformidad a las rutas establecidas en la tabla insertada en los estudios previos o el anexo técnico.
Contratante	Alcaldía del Distrito de Riohacha.
Plazo	El desarrollo del contrato de prestación de servicio tendrá como plazo **CINCUENTA Y CINCO (55) DIAS DEL CALENDARIO ESCOLAR O HASTA AGOTAR EL MONTO ESTABLECIDO COMO PRESUPUESTO, LO QUE OCURRA PRIMERO**, y serán contados a partir de la expedición del certificado de registro presupuestal, de la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento y de la suscripción del Acta de Inicio entre las partes.
Proceso de selección	Licitación Pública.
Valor	$1.189.689.599.00

IV. DESCRIPCION DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

4.1. DESCRIPCION DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO DEL CONTRATO.

Suscribir un contrato que brinde el servicio de apoyo a la gestión institucional en la Alcaldía Distrital de Riohacha, teniendo a disposición el parque automotor de una empresa legalmente habilitada para prestar el Servicio público de Transporte Especial Escolar dentro del área urbana y rural del Distrito de Riohacha a los estudiantes en los diferentes establecimientos educativos oficiales de esta jurisdicción.
Y buscar mantener el fortalecimiento institucional de la entidad distrital en su deber constitucional, a través de garantizar el apoyo a la prestación del servicio de transporte público Escolar en el desarrollo del ejercicio de las labores de la Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Riohacha, como una estrategia implementada para garantizar el acceso y la permanencia de los niños, niñas adolescentes y jóvenes al sistema educativo eliminando las barreras de distancia entre la escuela y el hogar.

4.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC DEL OBJETO CONTRACTUAL.

La prestación del servicio, objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el Cuarto nivel, como se indica en la Tabla siguiente:

Tabla – Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC.

CÓDIGOS UNSPSC	ESPECIFICACIONES
78111800	Transporte de Pasajeros por Carretera

4.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato por parte de la Alcaldía del Distrito de Riohacha, asciende a la suma de **MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($1.189.689.599.00) M/L,** incluido el IVA y las deducciones relativas a la celebración, ejecución y liquidación del contrato**,** con cargo a la

fuente SGP educación de la presente vigencia fiscal.

El valor estimado del presupuesto está sujeto a modificación y ajustes, razón por la cual la Alcaldía del Distrito de Riohacha, no asume responsabilidad alguna por el uso que el proponente haga de él, para los cálculos de la oferta.

NOTA:

PARA LA APLICACIÓN DE LA REGLA DE REDONDEO DE CIFRAS, EN LA OFERTA ECOMICA SE DEBE TENER EN CUENTA LO SIGUIENTE: LOS VALORES NUMÉRICOS RESULTANTES TANTO DE LOS ANÁLISIS UNITARIOS COMO DE LOS VALORES PARCIALES Y TOTALES QUE SE PRESENTEN EN ESTE PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICAS DEBERÁN SEGUIR EL PROCEDIMIENTO A CONTINUACIÓN. QUE LAS CIFRAS Y VALORES SERÁN VERIFICADOS A NIVEL DE UN DECIMAL.

APLICANDO EL REDONDEO AL DECIMAL UBICADO EN LA SEGUNDA POSICIÓN ASI; DIGITO DECIMAL MENOR QUE 50 (EJEMPLO: 35,490001, PARA REDONDEAR, QUEDARÁ EN 35.) DIGITO DECIMAL MAYOR O IGUAL A 50 (EJEMPLO: 35,535001, PARA REDONDEAR, QUEDARÁ EN 36.).

4.4. FORMA DE PAGO.

LA ALCALDIA DISTRITAL, previo cumplimiento de los requisitos del perfeccionamiento y ejecución legal entregará al CONTRATISTA, los desembolsos por la prestación del servicio de la siguiente manera, así: **1)** En mensualidades vencidas, previa presentación de la certificación del rector de la Institución o Centro Educativo donde se prestó el servicio y los números días efectivamente prestados (conforme a la tabla de rutas o presupuesto), la presentación de la certificación de recibido a satisfacción mensual por parte del supervisor del Contrato y para el último pago acta final de ejecución, el informe ejecutivo del servicio prestado y la presentación de los soportes que den cuenta del cumplimientos de las Obligaciones de Seguridad Social Integral y de parafiscales para cada pago.

Los pagos que efectúe La Alcaldía Distrital de Riohacha en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de Recursos del Programa Anual de Caja – PAC y los recursos disponibles en la secretaria de Hacienda.

En caso de que el proponente favorecido con la adjudicación sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago este debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

El contratista deberá acreditar del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia.

4.5. PACTO DE ANTICIPO.

El Distrito de Riohacha, no prevé en el presente proceso de selección por las características del contrato pactar ningún anticipo.

4.6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El desarrollo del contrato de prestación de servicio tendrá como plazo **CINCUENTA Y CINCO (55) DIAS DEL CALENDARIO ESCOLAR O HASTA AGOTAR EL MONTO ESTABLECIDO COMO PRESUPUESTO, LO QUE OCURRA PRIMERO**, y serán contados a partir de la expedición del certificado de registro presupuestal, de la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento y de la suscripción del Acta de Inicio entre las partes.

4.7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Contrato a suscribir se ejecutará en del área urbana y rural del Distrito de Riohacha y de conformidad a las rutas establecidas en la tabla insertada en el anexo técnico.

4.8. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACION.

El presente proceso de contratación estará sujeto a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 1474 de 2011, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y a las condiciones del presente pliego.

El artículo 2º de la ley 1150 de 2007 consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cuatro (4) modalidades principales, como son: La LICITACIÓN PÚBLICA, LA SELECCIÓN ABREVIADA; EL CONCURSO DE MÉRITOS Y LA CONTRATACIÓN DIRECTA, y más recientemente, con la Ley 1450 del 2011, se creó una quinta modalidad de selección que corresponde a la Selección por MÍNIMA CUANTÍA.

El primer inciso del numeral uno (1) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reza:

“Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.”

En los términos de la cuantía del contrato que se pretende celebrar, supera el límite máximo de la menor cuantía para contratar con la Alcaldía del Distrito de Riohacha, durante la vigencia fiscal de 2021, y que la naturaleza de su objeto no encuadra dentro de ninguna de las causales para utilizar las modalidades de escogencia de contratista señaladas en los numerales 2, 3 y 4 del citado artículo segundo de la Ley 1150 de 2007, diferentes a la **LICITACIÓN PÚBLICA**, por lo que esta será la modalidad de selección utilizada por la entidad para escoger contratista, la cual se encuentra establecida en el numeral primero (1º) del artículo segundo (2) de la Ley 1150 de 2007 y cuyo procedimiento se encuentra descrito en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 de 2015.

V. INSTRUCCIONES DE PREPARACION DE LA OFERTA.

5.1. INSTRUCCIONES PARA LOS PROPONENTES.

5.1.1. FECHAS Y LUGAR DE APERTURA Y CIERRE.

El acto de apertura del proceso de Licitación Pública se realizará de acuerdo a lo establecido en el cronograma adoptado para el presente proceso, así mismo para la fecha y hora de cierre,

las cuales se evidenciarán directamente en la plataforma transaccional del SECOP II en el proceso de selección señalado.

El plazo del presente proceso de selección podrá ser prorrogado antes de su vencimiento, por un término no mayor a la mitad del inicialmente señalado, cuando lo estime conveniente el ordenador o cuando así lo soliciten las dos terceras partes de las personas que se hayan manifestado algún interés para el presente proceso.

.

5.1.2. CONSULTA PLIEGO DE CONDICIONES.

El Pliegos de Condiciones podrá ser consultado electrónicamente y descargarlo a partir de la fecha y hora de apertura del proceso y hasta la fecha de cierre del mismo, en la página web www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II, enlazando el proceso de selección correspondiente en el usuario de la Alcaldía del Distrito de Riohacha.

5.1.3 LUGAR Y FECHA LIMITE DE ENTREGA DE LAS OFERTAS.

La recepción de propuestas se realizará en la página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii (Portal transaccional del SECOP II), enlazando el proceso de selección correspondiente, diligenciando en la parrilla del proceso el enlace de *"CREAR OFERTAS*", donde se cargara todos los documentos de la propuesta, para luego enviar y entregar de lo cual el sistema automáticamente genera la prueba de entregado, solamente se puede realizar hasta el día y horario establecido en el cronograma fijado en las presentes bases de condiciones y el cronograma del pliego electrónico evidenciado en el portal transaccional.

5.1.4. NUMERO MÍNIMO DE PARTICIPANTES.

El número mínimo de participantes es uno (1), según el cual, si se presenta una sola propuesta hábil y ésta puede ser considerada como favorable para la entidad, de conformidad con los criterios legales de la selección objetiva; La Licitación Pública podrá ser adjudicada.

5.1.5. AUDIENCIA DE ACLARACION DE PLIEGOS DE CONDICIONES Y DE REVISIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS (LICITACION PUBLICA).

Con el ánimo de facilitar el desarrollo de esta Convocatoria Pública y de garantizar la consecución de los resultados esperados, la Alcaldía del Distrito de Riohacha, celebrará una audiencia virtual de conformidad con el artículo 1 del decreto 440 de 2020, donde se programará mediante una plataforma virtual, siempre y cuando los interesados hayan presentado solicitud para la audiencia de asignación de riesgos y aclaración de pliegos en la fecha y hora señalada en el cronograma de la Licitación Pública, con el objeto de oír a los interesados en participar en el proceso, y para: Resolver sus inquietudes, precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones, dejando absoluta claridad respecto al mismo, otorgándole una interpretación única, general y objetiva al proceso de selección.

Revisar la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación propuesta en el proyecto de pliego de condiciones, con el fin de establecer su distribución definitiva, y los daños potenciales que puedan surgir por un hecho presente o un evento futuro, que genere pérdidas o bienestar en el desarrollo del contrato, lo que conlleva a que se implementen medidas estructurales y no estructurales de prevención y mitigación con el fin de disminuir el impacto económico (surgimiento de una obligación).

Teniendo en cuenta, cuando la dificultad de las preguntas formuladas y la complejidad de los análisis que deban efectuarse para dar respuesta a las mismas, la Entidad se reserva expresamente la facultad de emitir la respuesta en la misma audiencia en forma oral o de hacerlo posteriormente por escrito en la plataforma transaccional del SECOP II.

Como resultado de lo debatido en la audiencia y cuando se estime conveniente, La Alcaldía del Distrito de Riohacha, efectuará las modificaciones pertinentes al pliego de condiciones, y prorrogará, si fuere necesario, el plazo para presentar oferta hasta la mitad del inicialmente establecido.

Así las cosas, el oferente escogido o futuro contratista, asumirá por su cuenta y riesgo, todos los imprevistos tanto económicos como físicos que conlleve la ejecución del contrato; igualmente deberá calcular los costos de estos imprevistos, proveerse de los seguros pertinentes, toda vez que el restablecimiento económico solo procede cuando se está frente a un evento de fuerza mayor o caso fortuito que cumpla las condiciones que señala el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y articulo 64 del Código Civil.

De la audiencia de aclaración del pliego de condiciones y revisión de la asignación de riesgos, se levantará un acta, donde se consigne su desarrollo, y se deje constancia de las preguntas de los interesados, de las respuestas dadas por la entidad contratante, de las preguntas que manifestó contestar posteriormente y por escrito, de las propuestas de riesgo previsible hecho por los interesados e igualmente de las consideraciones que sobre los mismos realice la entidad. El Acta deberá ser publicada en el Portal Transaccional de Contratación Estatal – SECOP II.

Los riegos previsibles no considerados por la entidad y que hayan sido aceptados como producto de la audiencia que para el efecto se realice, serán incluidos en el pliego de condiciones a través de adenda.

5.1.6 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

La propuesta debe sujetarse a las condiciones, plazos y demás aspectos contemplados en este pliego de condiciones electrónico. Su presentación implica que el proponente ha analizado a cabalidad los diferentes aspectos y requisitos del pliego electrónico y de los documentos del proceso anexo y las labores que le corresponde desarrollar en el evento en que sea seleccionado y que acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en las normas vigentes y en este documento anexo.

El oferente deberá presentar su propuesta en **MEDIO MAGNETICO CON FORMATO PDF O EXCEL, ASI MISMO PARA LA OFERTA ECONOMICA, archivos** que contengan documentos correspondientes a lo solicitado en el pliego de condiciones electrónico y que deben ser cargados en la plataforma transaccional del SECOP II, en la correspondiente **OFERTA: se presentarán los documentos jurídicos, de experiencia, técnicos, financieros y económicos solicitados.**

Para tener en cuenta:

- Es responsabilidad del proponente programar el tiempo adecuado para acceder al proceso de selección en la Plataforma Transaccional del SECOP II, así mismo habilitar los formularios y cargue de archivos contentivos de la propuesta, de tal manera que asegure entregar la propuesta previamente de la hora prevista para el cierre del proceso en el sistema de la plataforma SECOP II.

- Una vez presentada la propuesta y antes del cierre del proceso, se aceptarán las correcciones o aclaraciones a que haya lugar por razón de las adendas o aclaraciones al pliego de condiciones que se hayan expedido o para corregir errores de la propuesta o que sean a criterio del proponente.

- Las aclaraciones o correcciones deberán presentarse antes del cierre del proceso, especificando en el archivo cargado que se trata de una “CORRECCIÓN” o “ACLARACIÓN”

y especificando lo que se aclara o corrige.

La Alcaldía del Distrito de Riohacha, **no aceptará propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones, presentadas con posterioridad al cierre del presente proceso, debido a que la plataforma se cierra automáticamente, ni tampoco accederá a concesiones para recibir propuesta por otro medio o plataforma diferente al señalado en el presente documento anexo.**

5.1.7. OFERTAS PARCIALES.

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los servicios y actividades requeridas en los documentos anexos del proceso de selección y las condiciones del pliego de condiciones electrónico.

5.1.8. OFERTAS CONDICIONADAS.

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este Pliego de condiciones. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se rechazará la oferta respectiva.

5.1.9. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS.

La propuesta deberá tener validez mínima de tres (3) meses, contados a partir de la fecha límite de prevista para la recepción de las mismas.

5.1.10. CIERRE DEL PROCESO Y ACTA DE APERTURA DE SOBRES

Una vez culminado el plazo para la entrega de propuestas, en la Oficina de la Dirección de Contratación de la Alcaldía Distrital, se procederá a revisar la plataforma transaccional del SECOP II, a la fecha y hora señalada automáticamente se dará apertura de los sobres que contiene las Propuestas presentadas en el proceso de selección, el listado de oferentes es emitida y dada a conocer por la misma plataforma transaccional del SECOP II en la cual se relacionarán, entre otros datos, los siguientes:

- Nombre y/o razón social de los proponentes.
- Fecha y hora de la entrega de la propuesta.
- Valor de la propuesta económica

5.1.11. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN.

Los proponentes serán responsables de advertir que alguna de la información presentada en las ofertas contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento. Reserva que la Entidad Estatal mantendrá en el Proceso de Contratación frente a terceros.

En todo caso, La Entidad se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrá ser revelada a los proponentes, ni a terceros, hasta que La Entidad, comunique a los primeros que el informe de evaluación se encuentra disponible para que presenten las observaciones correspondientes.

5.1.12. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Una vez cerrado el proceso, y dentro del término señalado en el Cronograma, la Alcaldía Distrital, a través del Comité Evaluador designado, realizará la verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación y calificación de la oferta técnica y criterios ponderables.

La Evaluación de las propuestas técnicas se efectuará de acuerdo con lo señalado en el Presente Pliego de Condiciones y el Estatuto General de Contratación.

5.1.13. DECLARATORIA DE DESIERTA.

La Alcaldía del Distrito de Riohacha, podrá declarar de desierto el presente proceso de selección entre otras causas que impiden la escogencia objetiva, cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la selección objetiva del Proponente; (d) no se logre llegar a un acuerdo con alguno de los dos proponentes en los términos del artículo 2.2.1.2.1.3.2., del Decreto 1082 de 2015; (d) el representante legal de la Alcaldía Distrital o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.

5.1.14. SUBSANABILIDAD DE DOCUMENTOS.

De conformidad con lo señalado por el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la Alcaldía Distrital, podrá requerir ante la falencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y que no sirvan de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (…).

Los proponentes, con posterioridad al cierre y dentro del término que señale la Alcaldía Distrital, podrán presentar por medio de la plataforma transaccional del SECOP II, los documentos que hayan presentado falencias en la propuesta. En el evento de no aportarlos, o cuando estos no acrediten los requisitos, calidades y condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones, la oferta por consiguiente será rechazada.

5.1.15 ADENDAS.

La Alcaldía Distrital de Riohacha, deberá efectuar las modificaciones o aclaraciones que considere necesarias al pliego de condiciones electrónico, mediante **Adendas** y en caso de ser necesario, prorrogará por un término suficiente, la fecha de cierre para recibir propuestas, a fin de que los interesados realicen los ajustes a que haya lugar en los términos previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.1., del Decreto 1082 de 2015.

Cualquier aclaración o modificación se hará mediante **Adendas**, numeradas consecutivamente, que formarán parte integral del pliego de condiciones electrónico y de los documentos del proceso. Todas las Adendas serán publicadas en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co en la plataforma transaccional del SECOP II en el proceso correspondiente para consulta de los interesados; por tanto, la Entidad, en virtud del principio de economía da por entendido que los interesados en participar en el presente proceso tienen

conocimiento de ellos con la publicación de estos documentos en el Portal transaccional del SECOP II.

Las Adendas mediante las cuales se interprete, aclare, modifique o complemente el Pliego de Condiciones formarán parte del mismo desde la fecha en que sean expedidos. Tales Adendas deberán ser tenidas en cuenta por los Proponentes para la formulación de su Propuesta.

Es entendido que el Pliego de Condiciones Electrónico y las Adendas se complementan entre sí y cualquier mención, especificación o detalle que aparezca en uno de ellos y no esté contemplado en el otro, se tendrá como válido para las condiciones de la presente Licitación Pública, lo que ocurra de último, según la cronología del proceso.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido del presente Pliego de Condiciones y/o su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las propuestas y, en consecuencia, las condiciones del pliego y las Adendas respectivas habrán de tomarse como se expidieron originalmente, si antes del cierre de la Licitación Pública, el interesado no recibe respuesta de la Alcaldía Distrital a cualquier sugerencia, manifestación de supuestas inconsistencias, errores u omisiones.

Salvo en el evento en que lo estime conveniente la entidad o cuando lo soliciten las dos terceras partes de las personas que se hayan suscrito al proceso de selección, dicho plazo podrá prorrogarse antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.

Cualquier aclaración o modificación a los documentos de la Licitación Pública o el aplazamiento de la fecha de cierre, que la Alcaldía del Distrito de Riohacha, considere oportuno hacer, será notificada por medio de adendas, los cuales serán publicados en la plataforma transaccional del SECOP II para información de los interesados y suscritos en el proceso de selección.

5.1.16. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Todas las propuestas en principio se consideran aceptables. La Alcaldía Distrital por intermedio del Comité de Verificación de Requisitos Habilitantes rechazará las propuestas en la presente contratación, cuando incurran en las siguientes causales:

1. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad
2. Cuando la propuesta sea presentada por personas sin capacidad jurídica, técnica o económica.
3. Cuando se presenten dentro de la propuesta documentos que contengan tachaduras, borrones o enmendaduras, y no estén refrendados por el Representante Legal, que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error, siempre y cuando tales documentos aludan a factores de selección.
4. Cuando la propuesta se presente a nombre de una Unión Temporal o Consorcio y esta no utilice el correspondiente usuario creado para la forma asociativa, no se acepta el usuario de ninguno de los miembros que la conforman para efectos de presentación de la propuesta en la plataforma del SECOP II.
5. Será causal de rechazo la presentación de varias ofertas hechas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente., por lo que se establece que se aceptará la propuesta que primero se presente.
6. Cuando no presenten su oferta simultáneamente con la póliza de garantía de seriedad en la propuesta.
7. Cuando no ajuste el amparo de la póliza de seriedad de la oferta u otro error, habiéndose requerido por la entidad contratante.
8. Cuando el representante legal para el caso de propuestas individuales o los

representantes legales o cualquiera de ellos de los integrantes de la modalidad de asociación, excedan los límites de su representación.

9. Cuando no presenten la totalidad de los documentos que se consideren como esenciales y que impidan la verificación objetiva de las propuestas, que habiéndose solicitado y no se alleguen dentro del término señalado en el pliego de condiciones.
10. Cuando el proponente o alguno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal no tengan la capacidad jurídica para desarrollar el objeto del contrato.
11. No se aceptarán propuestas alternativas. En caso que se presenten serán rechazadas.
12. No se aceptarán propuestas parciales. En caso que se presenten, serán rechazadas.
13. Cualquier otra causal prevista en la Ley 80 de 1993, en las normas que la reglamenten y modifiquen y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables.

5.1.17 ELABORACIÓN DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS

La Alcaldía del Distrito de Riohacha, efectuará evaluación de las propuestas técnicas, a través de un Comité Evaluador, de conformidad al artículo 2.2.1.1.2.2.3., del Decreto 1082 de 2015. Esta evaluación se realizará y publicará dentro del plazo señalado en el Cronograma del Proceso.

5.1.18 TRASLADO DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Vencido el término de la evaluación y calificación de las ofertas, la Alcaldía Distrital, dará traslado de ello, a los proponentes que deban aportar documentos subsanables, se les indicará la fecha para aportar los mismos, de conformidad a la Ley 1882 de 2018. Este informe se publicará a través de la Pagina Web del Portal Único de Contratación: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, portal transaccional del SECOP II, por mínimo Cinco (5) días Hábiles, de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993 simultáneamente estará a disposición de los proponentes por el mismo término, para que puedan formular sus observaciones a que bien tengan que formular.

En ejercicio de esta facultad los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Las observaciones presentadas a los Informes de Evaluación deberán dirigirse, por medio del enlace de “observaciones o mensaje” del respectivo proceso de selección, dentro de los Cinco (5) días hábiles de Traslado del Informe de Evaluación.

5.1.19 AUDIENCIA DE ADJUDICACION.

La adjudicación se realizará de acuerdo al ofrecimiento más favorable para la entidad, a que se refiere el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de selección donde se determinará aplicando la ponderación de los elementos, de calidad y precio soportados estos en puntajes o formulas señaladas en el pliego de condiciones y será utilizada una aplicación virtual, la cual será dada a conocer por la entidad previamente a los oferentes seleccionados por el portal transaccional del SECOP II, mediante “mensaje”, para su asistencia a dicha audiencia.

5.1.20 EXPEDICIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN.

Una vez culminada la Audiencia Virtual, en virtud del artículo 1 del decreto 440 de 2020, la cual se realizará mediante una plataforma virtual previamente seleccionada y comunicada, y de acuerdo con los resultados de la misma, la Alcaldía del Distrito de Riohacha, procederá a expedir el respectivo Acto Administrativo debidamente motivado adjudicando el contrato, en concordancia con artículo 9° de la Ley 1150 de 2007. La Alcaldía del Distrito de Riohacha, asume la notificación del proponente favorecido en la misma audiencia y se comunicará a los

demás proponentes, a través del portal transaccional del SECOP II.

5.1.21 REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN.

Por regla general, el acto administrativo de adjudicación es irrevocable y obliga a la Alcaldía del Distrito de Riohacha y al adjudicatario. No obstante, dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la firma del mismo, el acto podrá ser revocado de conformidad con lo previsto por el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007, en los siguientes casos:

Cuando una vez adjudicado el contrato sobreviene inhabilidad o incompatibilidad del proponente adjudicatario.

Cuando se demuestre que el acto administrativo de adjudicación se obtuvo por medios ilegales.

5.1.22 PLAZO PARA LA FIRMA Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El adjudicatario deberá suscribir el contrato digitalmente dentro de término que se indica en el cronograma y lo remitirá a la Alcaldía Distrital por el portal del SECOP II, además las garantías establecidas en la minuta del contrato, también serán remitidas por medio de la plataforma transaccional del SECOP II para la aprobación por parte de la oficina jurídica del distrito.

5.1.23. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

VI. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA Y VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.

6.1 GENERALIDADES.

La Alcaldía del Distrito de Riohacha, solicita la presentación de ofertas de personas jurídicas individualmente y/o en consorcio o unión temporal, para que previo un proceso de selección de las mismas conforme a los lineamientos de la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, se contrate el "**APOYO AL TRANSPORTE ESCOLAR COMO ESTRATEGIA DE ACCESO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN DE NIÑOS Y JÓVENES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO DE RIOHACHA**", el proponente deberá examinar el Pliegos de Condiciones Electrónico y los anexos de documentos del proceso, el cual constituyen una obligatoriedad legal en caso de que le sea adjudicado el contrato. La propuesta que presente el oferente deberá ceñirse a todos y cada uno de los aspectos del Pliegos de Condiciones, para poder ser tenida en cuenta para la evaluación y posterior adjudicación.

6.1.1 CALIDADES GENERALES EXIGIDAS.

El interesado deberá presentar ausencia de inhabilidades e incompatibilidades para proponer o contratar. Los proponentes no deben encontrarse incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para proponer o contratar, consagradas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad en un proponente sobrevenga dentro del proceso de selección o durante la ejecución de los contratos o sobre alguno de los miembros de un consorcio o unión temporal, se dará aplicación al artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes y complementarias. Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10° de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias. La manifestación sobre ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, se entenderá hecha con la sola presentación de la propuesta.

6.1.2. PERSONAS CON CAPACIDAD PARA PARTICIPAR.

En la presente licitación pública podrán participar todas las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o en Consorcio, Unión Temporal o cualquier otra forma asociativa, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incursas en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad y cumplan con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

No obstante, lo anterior, quienes pretendan participar en el presente proceso de selección, deberán tener en cuenta las disposiciones contenidas en el pliego de condiciones, al igual que lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, la certificación de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedida por la Cámara de Comercio es plena prueba de la calificación y clasificación del proponente y de los requisitos habilitantes que en ella constan, según lo dispuesto en el citado decreto.

Así las cosas, las personas interesadas en participar deberán aportar certificado de inscripción en el RUP, expedida por la Cámara de Comercio, y así acreditar tanto la inscripción en comento, como refrendar los requisitos habilitantes, clasificaciones y calificaciones previstas en estos pliegos de condiciones y de conformidad al artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la Ley, razón por la cual para acreditar la información y documentación exigida en estos pliegos de condiciones la persona natural o jurídica extranjera sin sede en Colombia, deberán aportar directamente toda la documentación necesaria que permita a la Alcaldía Distrital, verificar directamente la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

En todo caso, el proponente, además de lo anterior, deberá aportar la información y documentación contenida en el pliego de condiciones, que no se hallare contemplada en el Registro Único de Proponentes, y que por ende no fuere objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio, además de aquella que sea requerida para constatar requisitos adicionales de los proponentes. En el evento, que el proponente sea un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en este capítulo de acuerdo con las alternativas previstas en este numeral.

La Alcaldía del Distrito de Riohacha, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados, y el interesado autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

6.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO.

La verificación de contenido jurídico es un criterio habilitante para determinar si la propuesta cumple o no con lo requerido en el Pliego de Condiciones. Todos los documentos que se relacionan a continuación se anexarán a la oferta técnica con la información solicitada en este documento y en el orden aquí establecido, así:

6.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formato 3 “Carta de Presentación de la Propuesta” y será firmada por el proponente. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, o por una unión temporal o consorcio deberá venir suscrita por el representante, debidamente facultado en los términos de ley, de acuerdo con las siguientes reglas:

- Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
- Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
- Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

6.2.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIETARIO CORRESPONDIENTE (SI SE REQUIERE) O CERTIFICACIÓN SOBRE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL.

Sí el proponente es una PERSONA JURÍDICA, éste adjuntará con su oferta: Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, en el cual conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal en Colombia y que el término de duración de ésta no es inferior a la duración del contrato y un año más y que su objeto social se encuentre relacionado con el objeto a contratar. Este documento deberá ser expedido con antelación no superior a treinta (30) días calendario a la fecha límite para entrega de las propuestas y renovado como mínimo para la vigencia 2021.

Igualmente deben aportar la autorización del representante legal para comprometer a la persona jurídica hasta por el valor de la propuesta y/o para suscribir el contrato, cuando su facultad esté limitada a un valor inferior al de la misma.

Cuando el proponente obre por conducto de un representante o apoderado, allegará con su propuesta copia del documento legalmente otorgado en el que conste tal circunstancia y las facultades conferidas.

Si existieren limitaciones en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia del acta expedida como lo determina el artículo 196 y 263 del Código de Comercio, que ha sido facultado por el máximo órgano social para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato hasta por el valor total del mismo. Las autorizaciones que de conformidad con los estatutos sociales se requieran para representar y comprometer válidamente a la persona jurídica.

Sí el proponente es una PERSONA NATURAL, adjuntará con su oferta:

Certificado vigente de Matricula Mercantil expedido por la respectiva Cámara de Comercio, para personas naturales, expedido con antelación máxima de treinta (30) días calendario a la fecha de cierre de la presente contratación y renovado como mínimo para la vigencia 2021.

Si el proponente es un CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, producto de la integración de sociedades o personas naturales se deberán presentar los anteriores documentos para todos y cada uno de sus integrantes, así como el documento de constitución del consorcio o unión temporal en los términos establecidos en el pliego de condiciones.

Si el proponente es un EXTRANJERO debe adjuntar con su oferta:

Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia y no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el Registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente presentados, en la forma como lo establece el artículo 480 del Código de Comercio y la Ley 455 de 1998. Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente, en el evento que la sociedad no tenga domicilio ni sucursal en el país, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 numeral 4 de la Ley 80 de 1993.

En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

6.2.3. CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTE (RUP) EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO, CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A TREINTA (30) DÍAS.

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, la inscripción que debe estar en firme y vigente. Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción y clasificación en el RUP, expedido por la respectiva Cámara de Comercio de su jurisdicción dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores al cierre del presente proceso de selección.

6.2.4. CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

En consonancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, el DISTRITO verificará que la correspondiente persona natural o jurídica y su Representante Legal según se trate, no se encuentren reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

6.2.5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El proponente deberá aportar el certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, vigente a la fecha de cierre de la Licitación Pública, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica y del proponente. En caso de consorcios o uniones temporales, deberá allegarse el certificado de cada integrante, según corresponda.

6.2.6. CERTIFICADO EMITIDO POR EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC.

El Proponente deberá presentar certificado emitido por el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC, expedido dentro de los 30 días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la oferta, Para el efecto la entidad también verificará si el representante legal del proponente y/o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran señalados con alguna multa vigente.

6.2.7. CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002,y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente que sea persona jurídica, deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

- ✓ El proponente deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal.
- ✓ El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.
- ✓ Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
- ✓ Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.
- ✓ En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.
- ✓ En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.
- ✓ En caso que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscales, así deberá manifestarlo, debiendo acreditar o adjuntar en dicho caso, copia de su certificación de pago a salud y pensión correspondiente al mes previo o actual, al momento del cierre del proceso.

En el evento que el oferente sea persona natural deberá acreditar o adjuntar copia de su certificación de afiliación al sistema de salud y pensión con una vigencia no mayor a 30 días calendarios, al momento del cierre del proceso.

Por su parte, los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas, deberán allegar las certificaciones anteriormente mencionadas correspondientes a la naturaleza de dichos integrantes.

Según Formatos 4 (a, b, c, d,).

6.2.8. Una carta de compromiso del proponente, donde manifiesta su capacidad para remplazar algún vehículo averiado o que presente deficiencia en la prestación del servicio o de algún recurso humano en el evento en que no se pueda continuar con el servicio; Este compromiso debe contener la intención de remplazar el vehículo o la persona por otra en las

mismas características, capacidades y perfiles.

6.2.9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El proponente debe allegar Garantía de Seriedad de la Oferta junto con la propuesta, teniendo como Asegurado a la Alcaldía del Distrito de Riohacha, identificado con NIT. 892.115.007-2. De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.3.1.1., del Decreto 1082 de 2015, los oferentes podrán otorgar como mecanismo de cobertura una cualquiera de las siguientes garantías:

- Póliza de seguros
- Patrimonio Autónomo
- Garantía Bancaria

En el caso de que el oferente opte por la póliza de seguros, debe allegar garantía de seriedad de la propuesta, la cual debe constituirse por la suma equivalente no menor al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial; Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 01 a 99.

Dicha garantía debe estar constituida a favor de la Alcaldía del Distrito de Riohacha, con una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual; debe estar referida al presente proceso de contratación y encontrarse firmada tanto por el proponente como por quien emite dicha garantía.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, la garantía la seriedad de la propuesta deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural y con su porcentaje de participación.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

El oferente podrá otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo de seriedad de la oferta, cualquiera de las garantías consagradas en el Decreto No.1082 de 2015.

En caso de póliza de seguro, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales, y el recibo de pago en donde conste el pago de la prima de la garantía de Seriedad de la propuesta.

Si se llegare a prorrogar el plazo del presente proceso, los proponentes deberán ampliar la vigencia de la garantía de seriedad. La garantía no podrá ser revocada sin autorización previa y expresa de la Alcaldía del Distrito de Riohacha.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- ✓ La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- ✓ La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- ✓ La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- ✓ El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las

propuestas.

Cuando la garantía de seriedad, que debe ser presentada por el proponente junto con su oferta, y está presente incorrección en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección o no allegarse las condiciones generales en caso de póliza de seguros, la Entidad solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el oferente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para anexarlo y debe sujetarse a las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1882 de 2018.

6.2.10. FOTOCOPIA DEL REGISTRO UNICO TRIBUTARIO.

El Oferente debe acreditar su inscripción vigente o actualizada en el Registro Único Tributario (RUT), de conformidad a la nueva codificación adoptada por Colombia.

6.2.11. PROPONENTES PLURALES.

Se entenderá presentada una propuesta por un proponente plural, cuando de manera conjunta dos o más personas naturales o jurídicas presenten una sola propuesta a la Licitación Pública. Para participar en el presente proceso de Selección, el grupo proponente podrá asociarse bajo las modalidades de consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no a las que lo conforman individualmente consideradas.

a. CONDICIONES DE APTITUD LEGAL REQUERIDAS.

Para ser elegibles dentro de la presente Licitación Pública, los proponentes plurales deberán cumplir al momento de la presentación de su propuesta con los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando la participación porcentual de los miembros del consorcio o y la participación porcentual y la distribución de las actividades de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista.

- Acreditar el nombramiento de un representante único para todas las personas consorciadas o unidas temporal, mediante el otorgamiento de un único mandato con carácter irrevocable, suscrito por todos los integrantes del grupo proponente, que le conceda al mandatario facultades suficientes para la representación sin limitaciones en los aspectos que se requieran para su participación a través de consorcio o unión temporal en el presente proceso de Licitación Pública, incluyendo las potestades de: presentar la propuesta y comprometer a través de ella a las personas integrantes del consorcio o unión temporal, recibir notificaciones, recibir y responder requerimientos en nombre del grupo proponente, ysuscribir y perfeccionar el contrato y los demás contratos complementarios y/o accesorios almismo.

- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal por lo menos por el tiempo del contrato, la liquidación del mismo y un año más, contados desde la fecha de cierre de la presente Licitación Pública.

- Acreditar que cada una de las personas integrantes del consorcio o unión Temporal cumplen cabalmente con la totalidad de los requisitos de aptitud legal establecidos en estos pliegos de condiciones para las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, según el caso, en los términos de estos pliegos de condiciones y particularmente, que tienen capacidad jurídica para la constitución del consorcio o unión temporal, así como para la

celebración y ejecución del contrato.

b. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD LEGAL DE LOS PROPONENTES PLURALES.

La aptitud legal del proponente plural se acreditará mediante los siguientes documentos:

- El acuerdo consorcial o acuerdo de constitución de la unión temporal, en el que se consignen los acuerdos y la información requerida, y se confiera el mandato necesario y suficiente al apoderado único del grupo proponente. No se entenderá cumplido el requisito de acreditar un apoderado único cuando los diferentes integrantes del consorcio o de la unión temporal otorguen el mandato de representación en documentos diferentes o individuales.

- La presentación de los documentos que se indican en estos pliegos de condiciones, en relación con cada una de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta.

c. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL.

Los asociados deberán señalar las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley al respecto y deberán estar conformados desde la presentación de la propuesta, mediante documento suscrito con la firma autorizada de cada una de las partes, en el cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y se indique la persona que para todos los efectos los representará. En el caso que su participación sea a título de unión temporal, además de lo previsto, el proponente deberá señalar los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución.

6.2.12. DOCUMENTO DE IDENTIFICACION PERSONAL.

Las personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales de los proponentes, nacionales o extranjeros, deberán anexar copia del documento de identidad, esto es, copia de la cédula de ciudadanía o de la cédula de extranjería, según corresponda.

6.2.13. LIBRETA MILITAR.

Las personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales de los proponentes, varones y menores de cincuenta años, deberán anexar copia de la libreta militar.

6.2.14. HOJA DE VIDA DE LA FUNCION PÚBLICA.

El proponente deberá diligenciar el Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública del Departamento Administrativo de la Función Pública, www.dafp.gov.co, (Persona Jurídica) y firmada por el oferente. Para el caso de Consorcios o uniones Temporales se debe diligenciar de acuerdo a la naturaleza jurídica de cada miembro.

6.2.15. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Formato 5**,** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causa suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

6.2.16. Fotocopia de las pólizas vigentes de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes, que amparen los vehículos que han de prestar el servicio público de pasajeros de la empresa para operar en la modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor especial, expedida por una empresa de seguros debidamente constituida en Colombia y vigilada por la Superintendencia financiera.
En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los asociados que lo conforman deberán acreditarlo y adjuntar sus correspondientes documentos.

6.2.17. Fotocopia de la resolución de habilitación de la empresa, para operar en la modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor especial expedida por autoridad competente en los términos del Decreto 1079 de 2015, el cual determina que: *Las empresas legalmente constituidas, interesadas en prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Colectivo de Pasajeros en el radio de acción Metropolitano, Distrital y Municipal deberán solicitar y obtener habilitación para operar. La habilitación concedida autoriza a la empresa para prestar el servicio solamente en la modalidad solicitada. Si la empresa, pretende prestar el servicio de transporte en una modalidad diferente, debe acreditar ante la autoridad competente de la nueva modalidad, los requisitos de habilitación exigidos*.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada una de las personas jurídicas o naturales que lo conforman deberán acreditarlo, para el caso de bus, microbús, busetas, y camionetas deberá estar habilitado para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial y adjuntar el documento, respectivo que así lo acredite.

6.2.18. El oferente, debe acreditar mediante documento y donde se manifieste que dará cumplimiento a lo contemplado en el capítulo V de la Resolución Nº 3018 de 2017 emitida por el Ministerio de Transporte, a fin de promover la prioridad a las zonas rurales o de frontera, con el fin de que las autoridades territoriales en el marco de sus competencias, puedan garantizar el acceso efectivo de la población al sistema de educación.
En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los asociados que lo conforman el proponente plural deberán acreditarlo y adjuntar su correspondiente documento

6.3. REQUISITOS DE EXPERIENCIA.

6.3.1. EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROPONENTE

Los proponentes deberán acreditar experiencia en el presente proceso y para considerarse Hábil, una experiencia acreditada *con dos (2) contratos terminados, en cuyo objeto contractual se identifiquen la prestación del servicio de transporte escolar y los cuales deben haber sido liquidados y la sumatoria debe dar un valor igual o mayor al 100% del Presupuesto Oficial Estimado y de la experiencia presentada por el oferente, Un (1) contrato debe incluir un número de rutas igual o mayor a la requerida en el presente proceso de selección, donde se debe incluir rutas rurales y étnicas, donde cuyo valor no sea menor al 50% del presupuesto oficial estimado*.

En todo caso la experiencia deberá aportarse con la copia de los contratos suscritos y/o certificación del contrato por parte de la entidad contratante, los cuales deben venir acompañados de la correspondiente acta de liquidación.

La experiencia acreditada en el caso de consorcios y uniones temporales, podrá ser acreditada por el oferente plural siempre y cuando su sumatoria de cumplimiento a los requerimientos de la Experiencia Acreditada, Cuando la certificación se trate de un consorcio o unión temporal, esta deberá venir acompañada siempre del documento consorcial o de la UT en el que se especifiquen los integrantes.

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia acreditada mínima solicitada, la propuesta será declarada inhábil técnicamente y en consecuencia rechazada.

Además de lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, donde se acredite que los contratos aportados para la experiencia acreditada se encuentren en la clasificación de alguna de los siguientes grupos, segmento, familia y clases del Registro Único de Proponentes, relacionado en la siguiente tabla, así:

Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
(78) Servicio de Transporte	(11) Transporte de Pasajeros	(18) Transporte de Pasajeros por Carretera

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de acuerdo al porcentaje de participación. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

El Proponente, debe asegurarse que las certificaciones que aporte para acreditar la experiencia exigida en este proceso se ajusten a los formatos y condiciones aquí dispuestas. Para acreditar su experiencia, deberá diligenciar el formato No. 6, que será suscrito por el Proponente.

En el evento en que la certificación no contenga la información anterior, se deberá aportar fotocopia del contrato y/o acta de liquidación en las que se pueda verificar la totalidad de los datos.

Las certificaciones que no cumplan la condición de tiempo ejecutado y/o no estén dentro de periodo anteriormente mencionado no se tendrán en cuenta.

Cuando se pretenda acreditar experiencia, el proponente sólo podrá aportar la certificación expedida por la entidad contratante en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

- Nombre de la empresa contratante, de quien debe provenir el documento
- Nombre del Contratista
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman,
- adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros, para efectos del correspondiente cálculo.
- Número del contrato (si tiene)
- Objeto del contrato
- Valor del contrato expresado en pesos colombianos
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año) en el que se indique el recibido a satisfacción o en su defecto adjuntar el acta de liquidación del mismo.
- Nombre y firma de quien expide la certificación.

Cada certificación de contrato se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el tiempo adicional se sumará al del contrato u orden principal, quedando ésta como una sola certificación.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el formato y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.

En el caso que las certificaciones que se presenten no cumplan con los requisitos exigidos, el Comité Evaluador designado para este proceso por parte del DISTRITO, solicitará por escrito que se anexen de acuerdo con lo solicitado, si el proponente no allega lo requerido, no serán tenidos en cuenta para acreditar la experiencia.

Cuando un proponente suministre información referida a su participación en un consorcio o unión temporal, el DISTRITO considerará, con el fin de verificar las condiciones habilitantes en relación con la experiencia, el porcentaje de participación establecido en el certificado del RUP respectivo allegado con la propuesta o con el documento de conformación del consorcio o unión temporal correspondiente y expresado en el Anexo 6 “Experiencia del Proponente” y en todo caso esta será afectada de acuerdo al porcentaje de participación en dicha sociedad.

En caso de propuestas presentadas bajo la forma de consorcio o unión temporal sus integrantes deberán acreditar la experiencia contractual exigida, con el número máximo de contratos que se señala en este ítem.

En el caso que las certificaciones que se presenten no cumplan con los requisitos exigidos, el Comité Evaluador designado para este proceso por parte del DISTRITO, solicitará por escrito que se anexen de acuerdo con lo solicitado, si el proponente no allega lo requerido, no serán tenidos en cuenta para acreditar la experiencia.

6.4. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TECNICO

6.4.1. CARTA DE ACEPTACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS.

El oferente debe Incluir dentro de su oferta Una carta de aceptación de los requerimientos técnicos mínimos exigidos según **Formato 8** y dejar en dicho documento la manifestación de cumplir con las condiciones de las tipologías de los vehículos, las rutas, tiempo de ejecución del servicio y recurso humano para la prestación del servicio, dicho documento debe ir dirigido a la Alcaldía del Distrito de Riohacha y referenciar el presente proceso de selección.

Esta con el fin de establecer que el oferente cumple con los requisitos mínimos exigidos en los estudios previos y pliego de condiciones, sin perjuicio de las normas adicionales que para este fin sean expedidas por las autoridades competentes.

6.4.2. RECURSO HUMANO ADSCRITO A LA PRESTACION DEL SERVICIO.

Para la ejecución del Contrato a celebrar se requerirá, por lo menos, del siguiente personal:

ITEM	Cargo para desempeñar	Formación Academica	Experiencia general mínima	Experiencia especifica con cumplimiento mínimo	% de Dedicación
1	Un (1) Administrador	Con título Universitario	Experiencia en contratos de transporte especial de personal por carretera con manejo de flota igual o superior a las exigidas en la presente licitación con mínimo 8 años de experiencia desde el título al cierre de la presente licitación.	Deberá aportar copia de tres (3) contratos o certificaciones de experiencia como administrador de transporte escolar.	50

2	Un (1) Coordinador	Técnico	Experiencia en contratos de transporte especial de personal por carretera con mínimo 3 años de experiencia desde el grado hasta al cierre de la presente licitación.	Deberá aportar copia de dos (2) contratos o certificaciones de experiencia como coordinadores de transporte escolar.	100
3	Un (1) Asesor en mantenimiento	Ingeniero mecánico	Experiencia en contratos de transporte especial de personal por carretera con manejo de flotas igual o superior a la exigida en la presente licitación con mínimo 5 años de experiencia desde la obtención del título hasta al cierre de la presente licitación.	Deberá aportar copia de dos (2) contratos o certificaciones de experiencia como asesor de mantenimiento de transporte escolar.	50
4	Un (1) Asesor en Salud Ocupacional y Seguridad en el Trabajo	Con título universitario en salud Ocupacional	Experiencia en contratos de transporte especial de personal por carretera con manejo de flotas igual o superior a la exigida en la presente licitación con mínimo 3 años de experiencia desde la obtención del título hasta al cierre de la presente licitación.	Deberá aportar copia de dos (2) contratos o certificaciones de experiencia como asesor en Salud Ocupacional de transporte escolar.	25
5	Cuarenta y Un (41) Conductores	No requiere grado de escolaridad	Requiere presentar Licencia de Conducción grado C1 o C2 vigentes	Se debe acreditar que cuenta con los cursos reglamentarios para prestar el servicio de transporte escolar, y acreditar la experiencia como conductor de transporte escolar en dos (2) contratos, evidenciando su vinculación al sistema de seguridad social de quien expide la certificación coincidiendo los periodos certificados.	100

Si el proponente presenta la misma persona para dos o más cargos, No se Habilitará, de igual manera si dos (2) o más proponentes presentan a la misma persona para el mismo o diferente cargo tampoco se Habilitará, para ninguno de los proponentes.

Cada profesional o perfil deberá anexar carta de presentación y soporte de la siguiente forma:

- ✓ Certificaciones de experiencia firmada por las entidades contratantes en la cual se deberá presentar en hoja membreteada e indicando el tipo de vinculación
- ✓ Carta de compromiso.

En caso de no aportar algún profesional de los solicitados o que alguno de ellos no cumpla con los requerimientos mínimos la propuesta será declarada NO HABIL.

Para la prestación del Servicio de Transporte se requiere del proponente favorecido con la adjudicación del contrato a celebrar, que durante su vigencia deberá ofrecer a los conductores por él seleccionados, una jornada de preparación en temas relacionados con: el trato

respetuoso y comedido de éstos con los servidores de las distintas dependencias de la Entidad (relaciones interpersonales), confidencialidad de la información relacionada con el traslado de los servidores por motivo de seguridad, responsabilidad sobre documentos y/o bienes transportados por los servidores que queden en custodia de los conductores, disponibilidad permanente del servicio, conocimiento de las rutas y manejo de las normas de tránsito, utilización de los equipos de carretera, de las comunicación y manejo de emergencias, entre otros.

6.4.3. VEHÍCULOS.

El proponente deberá ofrecer vehículos automotores en perfecto estado de funcionamiento, con los cuales garantizará el desplazamiento de los Estudiante de la Zona Rural y Urbana establecidos en el presente proceso de selección.

Estos vehículos serán puestos al servicio de la ejecución del contrato y permitirán la efectiva prestación del servicio a los diferentes establecimientos educativos del ente territorial.

El proponente deberá aportar con su propuesta la documentación de los vehículos tipificado para las rutas requeridas en el presente proceso de selección, los cuales deben estar en perfecto estado de funcionamiento para garantizar a los estudiantes el servicio de transporte escolar y el acceso a la educación en la vigencia 2022.

Los modelos de los vehículos ofertados deberán estar dentro del rango establecido a conformidad del Decreto 431 de 2017 y las condiciones diferenciales del decreto 746 de 2020.

El oferente deberá aportar con su propuesta la documentación de los vehículos a utilizar en cada una de las rutas designadas en la zona urbana y rural, excluyendo únicamente los doce (12) camperos tipificados para el área rural, debido a que estos vehículos están amparados por las disposiciones contenidas en la Resolución Nº 3018 de 2017, de la siguiente forma:

- ✓ Anexar fotocopia de la tarjeta de propiedad y/o RUNT de los vehículos necesarios para la prestación del servicio que corresponde a la zona urbana y rural, discriminados de la siguiente forma, así:

TIPOLOGIA	CANTIDAD RURAL	TOTAL VEHICULOS
BUS	17	
BUSETA	6	
CAMPEROS	13	
TOTAL	**36**	**36**

a. Para acreditar el cumplimiento anterior, se debe tener presente presentar la tarjeta propiedad o licencia de tránsito de los vehículos requeridos.
b. La fotocopia de la tarjeta de operación y/o RUNT vigente debe acreditarse que son de propiedad de la empresa, afiliados o convenio de colaboración empresarial en virtud del decreto 1079 de 2015, capacidad transportadora y modificado por el decreto 431 de 2017, convenios de colaboración empresarial.
c. Los vehículos ofrecidos deben de contar con SOAT vigente y revisión técnico-mecánica y gases vigentes.
d. Fotocopia de las pólizas y/o RUNT, donde se evidencie que se encuentran vigentes la responsabilidad civil contractual y extracontractual de los vehículos relacionados para la prestación del servicio de transporte escolar.

6.5. CONDICIONES, DOCUMENTOS Y CAPACIDAD FINANCIERA.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses etc. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

De esta manera el Distrito de Riohacha, como entidad estatal regulada por las normas de orden contractual del sector público, la entidad debe regularse por las modificaciones que se surtan en materia contractual, como lo señala el Decreto Nacional No.579 del 31 de mayo de 2021, la cual hizo modificaciones al Decreto 1082 de 2015, a fin que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años inscritos en el Registro Único de Proponente, información que se hizo vinculante a partir del 1 de julio de la presente vigente, es como de esta forma y acogiendo los incentivos que propone el gobierno nacional para la reactivación de la actividad económica, se presentan los indicadores estableciendo un promedio de los periodos mencionados y que pueden ser aportado por los interesados como lo indica la norma con cualquiera de los indicadores de las últimas tres vigencias, siempre y cuando se vean reflejados en el correspondiente RUP..

6.5.1. CALCULO DE INDICADORES FINANCIEROS (FORMATO 7).

El Distrito de Riohacha, exige a los proponentes que participan los siguientes indicadores financieros para participar en el presente proceso, los cuales serán calculados tomando como base única y exclusivamente la información financiera reportada en el RUP vigente.

a) Índice de Liquidez: Se evaluará de la siguiente manera: Cálculo del Indicador: L = Activo Corriente / Pasivo Corriente

L >= 2,42

Para el caso de los consorcios y las uniones temporales este índice se obtendrá de cada miembro, por el método de ponderación de los componentes de los indicadores.

b) Nivel de Endeudamiento: Se evaluará así: Cálculo del Indicador: E = Pasivo Total / Activo Total

NE <= 50%

Para el caso de los consorcios y las uniones temporales este índice se obtendrá de cada miembro, por el método de ponderación de los componentes de los indicadores.

d) Razón de Cobertura de Intereses: Se evaluará de la siguiente manera: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

IC >= 0,01 o indeterminado

Para el caso de los consorcios y las uniones temporales este índice se obtendrá, por el método de sumatoria de los componentes o partidas del indicador.

Nota: Los índices descritos son de estricto cumplimiento, cuando el proponente no cumpla con alguno de ellos, será evaluada financieramente como NO CUMPLE, por lo tanto, se aplicará la causal de rechazo correspondiente.

Para garantizar la participación de las personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar la misma información indicada en los literales anteriores, para verificar la capacidad financiera, con el fin de que la entidad pueda comprobar su capacidad en materia financiera.

Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar los documentos anteriormente mencionados, firmado por el Representante legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana (COP), por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

Para los indicadores que provienen de la división de cuentas y el oferente sea plural, la entidad contratante, utilizara el **método de Ponderación de los componentes de los indicadores**. En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_{,} \mathbf{X}\ porcentaje\ de\ participación_{,}\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_{,} \mathbf{X}\ porcentaje\ de\ participación_{,}\right)}$$

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

- ✓ La evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, para las personas naturales y/o jurídicas que hayan realizado el proceso de renovación antes de la fecha de cierre del presente proceso, salvo que tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.
- ✓ Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base en las sumatorias de las partidas financieras de cada uno de los integrantes, de manera proporcional a su porcentaje de participación, salvo para el capital de trabajo y patrimonio, donde el cálculo se hará de acuerdo con la sumatoria de los indicadores correspondientes, sin afectarse por su porcentaje de participación.
- ✓ Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el Registro Único de Proponente cumpliendo con la totalidad de requisitos previsto para tal fin en el presente pliego de condiciones.
- ✓ En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO HABIL, para el proceso.

REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y

conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- ✓ El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.
- ✓ Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.
- ✓ Formulario Financiero anexo, el cual deberá contener la siguiente información: Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total y Patrimonio, utilidad operacional, y gastos de intereses capital de trabajo y patrimonio en correspondencia a la codificación del PUC. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero, y el Balance General y Estado de Resultados Convertido, prevalecerá la información consignada en los Estados Financieros Convertidos aportado en la propuesta.

Los Estados Financieros deberán venir de conformidad con lo establecido en los lineamientos Colombia Compra Eficiente y la fecha de corte será a 31 de diciembre de 2020, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Las disposiciones del Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

REQUISITOS PARA PRESENTACIÓN DE MONEDA EXTRANJERA

La información deberá ser presentada en pesos de Colombia, en este orden, cuando los Estados Financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado (TRM) correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificadas por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior

6.5.2. INDICADOR ADICIONAL (FORMATO 7).

Los oferentes deberán además acreditar los siguientes requisitos a través de la información registrada en el Registro único de proponentes así:

A) Capital de Trabajo: Se evaluará de la siguiente manera: CT = Activo Corriente – Pasivo Corriente

CT >=50% PO

Para el caso de los consorcios y las uniones temporales este índice se obtendrá de la suma simple del capital de cada miembro.

6.5.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (FORMATO 7):

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores de capacidad organizacional, con base en la información contenida en el certificado del RUP:

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

RP >=0,45

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

RA >=0,27

NOTA: Para los indicadores que provienen de la división de cuentas y el oferente sea plural, la entidad contratante, utilizara el **método de Ponderación de los componentes de los indicadores**. En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_{,} \mathbf{X}\ porcentaje\ de\ participación_{,}\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_{,} \mathbf{X}\ porcentaje\ de\ participación_{,}\right)}$$

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación de la capacidad de organización de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, en el cual se refleje la información requerida del mejor año fiscal dentro de los últimos tres (3) años, esto es, los años 2020, 2021 y 2022, para las personas naturales y/o jurídicas que hayan realizado el proceso de renovación antes de la fecha de cierre del presente proceso, salvo que tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base a las partidas financieras de cada uno de los integrantes, el cálculo de los indicadores será proporcional a su

porcentaje de participación.

Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el Registro Único de proponente cumpliendo con la totalidad de requisitos previsto para tal fin en el presente pliego de condiciones.

En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO HABIL, para el proceso.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, acompañado de traducción al idioma castellano, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen.

El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Formulario Financiero anexo, el cual deberá contener la siguiente información: Utilidad operacional total activo y patrimonio, en correspondencia a la codificación del PUC. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero y el Balance General Convertido, prevalecerá la información consignada en el Balance General Convertido aportado en la propuesta.

Los estados financieros deberán presentarse de conformidad con lo establecido por Colombia Compra Eficiente y la fecha de corte será a 31 de diciembre de 2019, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

Requisitos para presentación de moneda extranjera personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

La información deberá ser presentada en pesos de Colombia, en este orden, cuando los estados financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores

se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificadas por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO HABIL, para el proceso.

6.5.4. FOTOCOPIA DECLARACIÓN DE RENTA DEL AÑO 2020.

El oferente debe presentar la Declaración de renta del año 2020, si es responsable de su presentación, en caso contrario demostrar los motivos para su no presentación o no declaración del mismo y presentar la del año 2019.

Para el caso de Consorcio o Uniones Temporales, los miembros deben cumplir con la acreditación citada en el párrafo anterior.

6.6. VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES

El Comité Evaluador verificará que la propuesta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en el presente pliego de condiciones, indicando respecto de cada propuesta si “CUMPLE” o “NO CUMPLE”.

Son factores de verificación que debe cumplir la propuesta:

FACTORES	CUMPLIMIENTO
Documentos de contenido jurídico	CUMPLE O NO CUMPLE
Documentos de contenido de Experiencia	CUMPLE O NO CUMPLE
Documentos de contenido financiero	CUMPLE O NO CUMPLE
Documentos de contenido técnico	CUMPLE O NO CUMPLE

El Comité Evaluador, realizará los estudios y análisis comparativos de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva contenidos en el pliego de condiciones en concordancia con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

Cuando el proponente sea declarado como NO CUMPLE en alguno de los aspectos jurídicos, financieros o técnicos de verificación de su propuesta, esta incurrirá en causal de rechazo y no podrá pasar a la etapa de calificación.

VII. CRITERIO DE COMPARABILIDAD, PROCEDIMIENTOS DE EVALUACION, DE LAS PROPUESTAS HABILITADAS.

7.1. COMITÉ TECNICO EVALUADOR.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 que estipula “EL DEBER DE SELECCIÓN OBJETIVA” y artículo 2.2.1.1.2.2.3., del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía del Distrito de Riohacha, una vez finalizado el plazo para presentar ofertas, el Comité Evaluador designado, que verificará y ponderará cada una de las propuestas presentadas.

Una vez efectuado el cierre, el Comité Evaluador designado, elaborará la evaluación de las propuestas dentro del término fijado para el efecto en el cronograma del presente proceso.

La evaluación de las propuestas se efectuará conforme a lo señalado en el pliego de condiciones, para los aspectos jurídicos, de experiencia, financieros, técnicos y económicos. Los aspectos jurídicos, de experiencia, financieros y las especificaciones técnicas y económicas mínimas no darán lugar a puntaje, pero habilitan o inhabilitan la propuesta.

La Alcaldía del Distrito de Riohacha, se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará a las entidades estatales y privadas la información que considere necesaria. De la misma manera, podrá designar funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes de cada uno de los proponentes y obtener o solicitar por cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar la información suministrada en las propuestas.

7.2. FACTORES DE EVALUACION Y CALIFICACION.

La suma de los puntajes obtenidos en cada criterio de calificación dará como resultado un valor máximo de cien (100) puntos, calculados de acuerdo con la siguiente fórmula:

PT = PPO + PPAAD + PSVTM + PAPD + PPIN + PAEM= 100 PUNTOS

Donde,

PT = Puntaje TOTAL obtenido por el proponente **(Máximo 100 puntos)**

PPO = Puntaje obtenido por el Precio de la Oferta. **(Máximo 50 puntos)**
PPAAD = Puntaje por Vehículo Adicional apropiado para discapacitados. **(Máximo 19,75 puntos)**
PSVTM = Puntaje Seguridad Vial Taller Mecánico. **(Máximo 19 Puntos)**
PAPD = Puntaje por apoyo a personas con discapacidad **(Máximo 1 punto)**
PPIN = Puntaje por Promoción Industria Nacional. **(Máximo 10 puntos)**
PAEM = Puntaje apoyo emprendimiento mujeres. (**Máximo 0,25 puntos**)

El proceso de selección se adjudicará al proponente que obtenga el mayor puntaje.

7.3. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

El ofrecimiento más favorable para la entidad, a que se refiere el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 88 del Estatuto Anticorrupción), en los procesos de licitación pública, se determinará aplicando la ponderación de los elementos de calidad y precio, soportados estos en puntaje y formulas.

Los procedimientos de selección están sometidos al derecho de igualdad de oportunidades para todos los oferentes, soportándose en los deberes de selección6 objetiva y a los principios de transparencia, economía y responsabilidad. Bajo el amparo de estos derechos la entidad elabora sus pliegos de condiciones, fuente primaria de la oferta y del contrato, que sirve de instrumento de interpretación, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el

artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, estipula: “La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.”

El Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del decreto 1082 de 2015, desarrolla esta norma y determina los criterios para la ponderación de las ofertas en cada proceso de selección, para el caso que nos ocupa, siendo la Licitación Publica el procedimiento de selección a utilizar, nos indica el artículo que:

3. *En los procesos de selección por licitación, de selección abreviada para la contratación de menor cuantía, y para los demás que se realicen aplicando este último procedimiento, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:*

a) *La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones;*

b) *La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad...”*

Así las cosas y atendiendo el objeto de la convocatoria, consideramos que, para seleccionar la oferta más favorable para el Distrito de Riohacha, se aplicaran la ponderación de los elementos de calidad y precio, teniendo en cuenta el precio ofertado por cada uno de los proponentes, bajo la mayor calidad y eficiencia de los recursos públicos, soportado en puntajes y formulas previamente establecidas.

La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la verificación de las ofertas relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta y aquellas circunstancias que se acrediten con posterioridad al cierre del proceso no podrán subsanarse.

7.3.1. PROPUESTA ECONOMICA (50 PUNTOS)

PUNTAJE POR EVALUACIÓN DEL PRECIO DE LA OFERTA – PPO (50 PUNTOS)

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto contractual del presente proceso, los Riesgos y la administración de estos, de conformidad al Formato 9.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de ColombiaCompra Eficiente.

MÉTODO DE PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA: MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL.

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla - Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
….	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,
GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas.

PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

Puntaje i = (50) x (1 – (GPO -Vi /GPO)) para valores menores o iguales a GPO

(50) x (1 – 2((|GPO -Vi| /GPO)) para valores mayores a GPO

Donde,

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las fórmulas se calcularán según el manual de Colombia Compra Eficiente, siguiendo sus parámetros. La Administración no corregirá las operaciones hechas por el proponente; solo las cotejará para corroborar el valor del costo total y de esta comparación, sólo aceptará una discrepancia de un CERO PUNTO CINCO (0.5%) POR CIENTO por exceso o por defecto, entre el valor del costo total propuesto y aquel verificado por el DISTRITO.

A continuación, si el valor de la propuesta se encuentra fuera de este rango no será susceptible de evaluación, y la oferta se rechaza.

En esta etapa la propuesta será rechazada en los siguientes casos:

- ✓ Cuando no se anexe la Propuesta Económica en las condiciones solicitadas en el Pliego de Condiciones.
- ✓ Cuando la propuesta económica esté incompleta, es decir que no oferte las cantidades y/o los ítems solicitados sean modificados en su descripción o especificación técnica, o estén incompletos.
- ✓ Cuando se varíe en el cuadro de la propuesta la unidad de medida del ítem ofertado.
- ✓ Cuando se varíe la cantidad de uno o más ítems de los requeridos en el pliego de condiciones.
- ✓ Cuando la discrepancia del análisis del costo total exceda por efecto o por exceso la tolerancia permitida o supere el presupuesto oficial.
- ✓ Cuando el proponente no presente la totalidad de los ítems y/o precios unitarios o que alguno de ellos esté incompleto.

Para todos los efectos del cuadro de la propuesta económica, Formato 9, se debe ajustar al peso, ya sea por exceso o por defecto, de los valores consignados en este formulario así: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco, se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero inferior del peso. La Entidad no tomará como errores aritméticos la aproximación por decimales.

7.3.2. FACTOR CALIDAD (39 PUNTOS)

Se asignarán treinta y nueve (39) puntos al proponente que cumpla con los requerimientos de

factor técnico como ponderación de la calidad y eficiencia en la prestación del servicio.

1. VEHÍCULO ADICIONAL APROPIADO PARA DISCAPACITADOS (19,75 PUNTOS).

Para la evaluación de este factor, el proponente deberá demostrar que además de contar con el parque automotor solicitado en el presente proceso de licitación, cuenta con una capacidad de vehículos adicionales para estudiantes en condición de discapacidad de la zona urbana, la cual se calificará de la siguiente forma

Se otorgará 19,75 puntos al PROPONENTE que ofrezca vehículos adicionales para ejecutar el servicio de transporte escolar para la zona urbana de acuerdo a las tipologías establecidas, los cuales deben cumplir todos los requerimientos de los vehículos habilitantes y que se tenga las siguientes condiciones.

VEHÍCULO ADICIONAL APROPIADO PARA DISCAPACITADOS	PUNTAJE
El oferente que ofrezca Un (1) o más vehículos adicionales sin costo para la entidad contratante en la zona urbana y acondicionado para el transporte de estudiantes en condición de discapacidad	19,75
Si el oferente no oferta ningún vehículo adicional para el transporte de estudiantes en condición de discapacidad	0

2. APOYO A LA SEGURIDAD VIAL TALLER MECÁNICO (19 PUNTOS)

Se asignarán Diecinueve (19) Puntos al proponente que demuestre como apoyo a la ejecución del contrato, cuenten con disponibilidad de centro de diagnóstico, Serviteca y/o Taller Mecánico, con reconocida calidad y experiencia, constituido legalmente, el cual se encuentre ubicado dentro de la jurisdicción del Distrito de Riohacha, a fin de tener un servicio disponible e inmediato dentro del radio de ejecución del contrato de prestación de servicio escolar, para desvare, así como los mantenimientos preventivos y correctivos, que se deban sortear en el término de ejecución. El cual puede ser en propiedad, por convenio o por contrato suscrito con el oferente,

APOYO A LA SEGURIDAD VIAL TALLER MECÁNICO	PUNTAJE
El oferente ofrezca y acredite que cuenta con centro de diagnóstico, Serviteca y/o Taller Mecánico de su propiedad y a disposición del parque automotor que presta el servicio de transporte escolar en el Distrito de Riohacha.	19
El oferente ofrezca y acredite que cuenta con centro de diagnóstico, Serviteca y/o Taller Mecánico, bajo convenio o contrato de prestación de servicio y a disposición del parque automotor que presta el servicio de transporte escolar en el Distrito de Riohacha.	9
El oferente que manifiesta bajo la gravedad de juramento, mediante escrito adjunto, que, de ser adjudicatario, pondrá a disposición de la ejecución del contrato mediante alquiler de un centro de diagnóstico, Serviteca y/o Taller Mecánico, a disposición del parque automotor que presta el servicio de transporte escolar en el Distrito de Riohacha.	6
Si el oferente no oferta centro de diagnóstico, Serviteca y/o Taller Mecánico.	0

7.3.3. TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD – PPD. (1 PUNTO).

Para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará Un (1) punto, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NUMERO MINIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
ENTRE 1 Y 30	**1**
ENTRE 31 Y 100	**2**
ENTRE 101 Y 150	**3**
ENTRE 151 Y 200	**4**
MÁS DE 200	**5**

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

En los términos del artículo 1 del Decreto 392 de 2018 que adicionó en la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 el artículo 2.2.1.2.4.4.2.7., la entidad verificará durante la ejecución del contrato que el adjudicatario mantenga en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta.

El comité evaluador podrá verificar la información aportada por el proponente, y si es del caso solicitará todas las aclaraciones al respecto.

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

7.3.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – PPIN. (MÁXIMO 10 PUNTOS)

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS otorguen a los BIENES Y SERVICIOS NACIONALES, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y el Manual “Para el Manejo de Incentivos en los Procesos de Contratación” de Colombia Compra Eficiente, se otorgaran los siguientes puntajes, según carta adjunta en la propuesta de conformidad con el formato 10:

CONCEPTO	PUNTAJE
BIENES Y SERVICIOS NACIONALES 100%	10
MIXTOS CON MAS DEL 50% NACIONAL	8
MIXTOS 50% NACIONALES Y 50% EXTRANJEROS	5
MIXTO CON MENOS DEL 50% NACIONALES	4
BIENES Y SERVICIOS 100% EXTRANJEROS	1
NO ADJUNTA CARTA	0

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1., del Decreto 1082 de 2015, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales, siempre que cumpla con alguna de estas condiciones:

a) Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país, ó
b) Que, en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente:

a. Lugar y fecha de la certificación;
b. Número y fecha del tratado;
c. Objeto del Tratado;
d. vigencia del tratado,
e. Proceso de selección al cual va dirigido.

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad, caso en el cual, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitará la publicación en el SECOP de las certificaciones referidas y de mantener dicha información actualizada coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

7.3.5. APOYO AL EMPRENDIMIENTO DE MUJERES (Formato 11)

La Entidad asignará un puntaje de (0,25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para que el Proponente obtenga este puntaje debe presentar el FORMATO – Acreditación de emprendimiento y empresa de mujeres y aportar la documentación requerida.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe presentar el Formato 11 – Acreditación de emprendimiento y empresa de mujeres y aportar la documentación requerida.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Entiéndase por emprendimiento y empresa de mujeres lo preceptuado en el articulo 3 del decreto 1860 de 2021 que adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

7.4. ESCOGENCIA DEL CONTRATISTA EN CASO DE EMPATE.

En caso de presentarse empate entre dos o más proponentes, La Alcaldía del Distrito de Riohacha, procederá a determinar el orden de elegibilidad teniendo en cuenta los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015:

***Factores de desempate y acreditación**. En caso de empate en el puntaje total de dos o más*

ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

***1.** Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.*
En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.
En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

***2.** Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.*
Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.
En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.
Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del

artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

***3.** Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.*
Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

***4.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.*
El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.
En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.
La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

***5.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de*

aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.
El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

***6.** Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.*
En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. *Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:*
7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. *Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.*
Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. *Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.*
La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y

representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

***10.** Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.*
Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:
10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

***12.** Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.*

***PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.*
Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no

vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. *Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.*

PARÁGRAFO 3. *Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.*

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Para este último caso y en caso de aplicarse los criterios de desempate del mencionado decreto y persistir el empate, se dirimirá el mismo estableciendo el primer orden a través de método aleatorio de balotas numeradas, estableciendo el primer orden de elegibilidad a aquel proponente que haya sacado el mayor número, la cual se realizará en la Dirección de Contratación de la Alcaldía del Distrito de Riohacha y evidenciada mediante plataforma digital previamente acordada entre los asistentes.

7.5. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

7.5.1. ASPECTOS QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA PARA LA FIJACIÓN DEL VALOR DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

Por ser relevantes, a continuación, se relacionan algunos de los aspectos que el Proponente debe tener en cuenta para señalar el valor de su propuesta:

Los proponentes deben de tener en cuenta, todos los costos y gastos en que se incurren para la prestación del servicio, teniendo en cuenta gastos tales como los montos en "personal / tiempo", el soporte logístico, costos de mantenimiento preventivo, correctivo, suministro de combustible, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual del vehículo, el salario con las prestaciones sociales y de seguridad social integral de los conductores y adultos acompañantes de cada ruta, los costos del personal administrativo que demanda la operación del servicio, los costos para cumplimiento de los protocolos de bioseguridad, los gastos administrativos y deducciones en que se incurre para la ejecución del contrato, los imprevistos, los gastos legales y fiscales y la utilidad razonable del contratista.

Los Proponentes deberán tener en cuenta que todos los impuestos que se causen por razón de la celebración y ejecución del contrato, son de cargo exclusivo del Contratista, a excepción de aquellos que la ley tributaria asigne específicamente a la Alcaldía del Distrito de Riohacha. Las exenciones y tratamientos preferenciales de impuestos que la ley establezca, deben ser considerados en la propuesta de manera que se reflejen en el valor de la misma.

La Alcaldía del Distrito de Riohacha, solo pagará los precios del contrato y, por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos, a menos que éstos se establezcan con posterioridad al vencimiento del plazo previsto para la presentación de la propuesta.

Los pagos que efectúe, la Alcaldía del Distrito de Riohacha a favor del Contratista quedarán sujetos a las retenciones que en materia de impuestos establezca la ley. En lo que a devoluciones se refiere, a la Alcaldía del Distrito de Riohacha, solo dará trámite a las solicitudes que con sujeción a la ley presente el Contratista, en el evento de retenciones practicadas en exceso o indebidamente.

VIII. ACUERDOS COMERCIALES.

En atención a lo definido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., del decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los municipios están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, los Estados AELC, y la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Que se procede de acuerdo a lo contenido en cada uno de estos acuerdos a verificar si el objeto y valor de la presente convocatoria se encuentra sometido a los mismos de la siguiente manera:

Tabla de Cobertura de Acuerdo Comerciales.

Acuerdo comercial	Entidad estatal incluida	Presupuesto del proceso superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Canadá	NO	NO	NO	NO
Chile	SI	SI	NO	SI
Estados unidos	SI	SI	NO	SI
El salvador	SI	NO INCLUYE VALORES	NO	SI
Guatemala	SI	NO INCLUYE VALORES	NO	SI
Honduras	NO	NO INCLUYE VALORES	NO	NO
Estados AELC	SI	SI	NO	SI
México	NO	NO	NO	NO
Unión europea	SI	SI	NO	SI
Decisión 489 de 1998, Secretaría del CAN	SI	NO INCLUYE VALORES	NO	SI

El objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección **SI** se encuentra cubierto por acuerdo comercial, en atención a su cuantía y por no ser aplicable la excepción **No 14 "Las convocatorias limitadas a Mipyme".** De conformidad al anexo del manual de acuerdos comerciales de Colombia Compra Eficiente.

IX. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.

9.1. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

LA ALCALDIA DEL SISTRITO DE RIOHACHA, entiende por riesgo previsible todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales. Así mismo, cualquier posibilidad de afectación con la

ejecución del contrato que limite, retrase o suspenda su ejecución, o perjudique en cualquier forma su desarrollo normal, con relación a funcionarios, contratistas, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad o salud física y mental, de acuerdo con la tipificación de tales riesgos. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

De igual forma, la Alcaldía del Distrito de Riohacha, entiende como Equilibrio Financiero, la igualdad o equivalencia entre los derechos y obligaciones de las partes, derivados de la contratación y la forma de proceder ante su alteración.

Para mayor entendimiento de sobre la Tipificación, Estimación y Asignación de los Riesgos Previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, es necesario establecer algunos conceptos y clasificación de riesgos de acuerdo al Documento CONPES (Concejo Nacional de Política Social) No. 3714 del 1ro de Diciembre de 2011, respecto del Riesgo Previsible en el marco de la Política de Contratación Pública, que establece una serie de lineamientos básicos para el entendimiento del concepto de “riesgo previsible” en el marco de las adquisiciones sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. De esta forma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, las entidades públicas deberán incluir en los procesos de selección, la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación; y, generar un espacio de discusión del ejercicio realizado, para poder hacer la respectiva revisión con los particulares interesados en el proceso respectivo.

La mencionada Ley 1150 de 2007, profundiza en la obligación de las Entidades Estatales de cumplir con los principios de planeación contractual y de selección objetiva, en el desarrollo de las actividades administrativas, jurídicas y financieras de la entidad, que constituyen la gestión contractual, consagrando así, deberes específicos para las Entidades. Dentro de dichos deberes específicos, se encuentran, por ejemplo, la elaboración de los “Estudios y documentos previos” en los cuales, de manera previa a la apertura del proceso de selección, se indica entre otros fundamentos, el soporte que permite la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan alterar el equilibrio económico del contrato; por ello la necesidad de aclarar tales conceptos:

TIPIFICACIÓN: Es el Proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato. En otras palabras, podemos decir que consiste en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato. Para la tipificación del riesgo se debe contar con la posibilidad de precaver la ocurrencia del mismo e identificar las circunstancias en las que sobrevendrá.

ESTIMACIÓN: Consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración. Es una técnica que permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto.

ASIGNACIÓN: La asignación es el proceso de distribuir los riesgos de acuerdo con la capacidad de cada una de las partes para gestionarlo, controlarlo, administrarlo y mitigarlo. En este sentido, corresponderá a la Entidad Estatal proponer las asignaciones de los riesgos, esto es, señalar cuál de los sujetos contractuales tendrá que soportar total o parcialmente el riesgo en caso de presentarse para luego discutir su distribución definitiva con los interesados en la audiencia de riesgo, sin perjuicio de la posibilidad que tienen los proponentes de manifestar sus opiniones ante la Entidad desde la publicación del proyecto de pliego de condiciones. Esta asignación, al incluir los riesgos previsibles dentro de la ecuación contractual, permite dar un tratamiento específico a los mismos, suprimiendo la posibilidad de alegar posibles alteraciones al equilibrio económico.

TIPOS DE RIESGOS: De acuerdo con el Documento CONPES (Concejo Nacional de Política Social) No. 3714 del 1ro de Diciembre de 2011, respecto del Riesgo Previsible en el marco de la Política de Contratación Pública, se recuerda que en atención al objeto contractual, a su forma de ejecución o a otras particularidades, es posible que en algunos Contratos Estatales no existan Riegos Previsibles bajo la órbita del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual deberá incorporarse en los estudios y documentos previos el análisis que permitió dicha conclusión.

A continuación, se presenta de manera enunciativa la siguiente propuesta de clasificación, la cual no exime a la Entidad Estatal del estudio que debe realizar para la estructuración de cada proceso contractual y el análisis de sus particularidades para determinar la existencia, o no, de los riesgos propios de cada proceso de selección:

1. Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

2. Riesgos Sociales o Políticos: Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)

3. Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes.

   Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato.

   En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los consultores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros. El riesgo predial no se incluye dentro del documento, ya que es un riesgo operacional y es parte fundamental dentro de la operatividad del contrato, en especial en los contratos de obra. Adicionalmente, con la publicación del manual de buenas prácticas este tipo de riesgo no debería existir por ser obligaciones propias de la estructuración de los contratos. Para reducir la incidencia de

este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

4. Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

5. Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

6. Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.) Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

7. Riesgos Ambientales: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

8. Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

   Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se incluyan, conforme al lenguaje común de los mismos; y al significado que tengan en el marco del contrato de que se trate en búsqueda de una absoluta claridad en las condiciones. Los riesgos que no lograron la condición de previsibilidad para ser incluidos en el ejercicio del artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, en todo caso, deben ser analizados por las Entidades con el fin de que cuenten con un tratamiento propio en el marco de la gestión contractual.

9.2. DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

De acuerdo con la distribución anexa en un archivo adjunto, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, La Alcaldía del Distrito de Riohacha, no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá

garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

A partir de la fecha de suscripción del Contrato a suscribir y en todas las etapas del mismo (Iniciación - Ejecución) el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este Contrato e identificados por la Entidad Contratante como asignados al contratista, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario. (**Ver Anexo 1, Matriz de Riesgos**).

X. GARANTIAS.

10.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de Seriedad de la Oferta a favor de la Entidad Contratante (Alcaldía del Distrito de Riohacha) por un valor no menor del 10% del presupuesto oficial y con vigencia mínima de tres (3) meses, que cubra desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

10.2. GARANTIAS DEL CONTRATO

El Contratista se obliga a constituir a favor de la Alcaldía del Distrito de Riohacha, una garantía única de cumplimiento, la cual podrá consistir en cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgos establecidos en el decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a los lineamientos señalados en el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que ampare los siguientes riesgos:

a) **Cumplimiento:** Por un monto equivalente al Diez (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.
b) **Calidad del servicio prestado**: Por un monto equivalente al Diez (10%) del valor total del contrato con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.
c) **Pagos de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de personal:** Por un monto equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

Así mismo deberá constituir un anexo a la garantía única que ampare la

d) **Responsabilidad civil extracontractual:** Para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del contrato, se tasará de acuerdo al Decreto 1082 de 2015, el cual para el presente proceso corresponde a 200 SMMLV, que cubra los siguientes amparos: predios y operaciones, gastos médicos inmediatos, responsabilidad patronal y de contratistas vigente durante el plazo del contrato.

Se Indica en la columna APLICA con la palabra SI o NO; Si aplica o No la garantía para el proceso y diligenciar el porcentaje (%) y el Plazo de las Garantía que aplican, para mejor entendimiento de los oferentes, así:

GARANTÍA	PRE-ONTRACTUA	ONTRACTUAL	POST-ONTRACTUA	APLICA	Porcentaje (%)	Plazo

Seriedad de la oferta	X	X		SI	Igual al 10% del valor del presupuesto oficial	por el termino de 3 meses calendarios contados a partir del día del cierre del proceso.
Cumplimiento		X		SI	Igual al 10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Buen manejo del anticipo				NO	Igual al 100% del valor del anticipo	plazo de ejecución y seis (06) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales		X	X	SI	Igual al 5% del valor del contrato	Con vigencia equivalente al plazode ejecución del contrato y tres (3) años más.
Estabilidad y calidad de obras				NO	Igual al 10% del valor del contrato	Por un término decinco (5) años, contado a partir de la fecha de aprobación del Acta de recibo final a satisfacción, para el ítem de afirmado la presente clausula será por una vigencia de tres (3) años.
Calidad del servicio		X		SI	Igual al 10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad de los bienes a suministrar				NO	Igual al 10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Seguro de responsabilidad civil.		X		SI	Igual a 200 SMMLV	Por el Plazo de ejecución del contrato.

XI. ALCANCE Y CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.

11.1. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO A CONTRATAR.

Seleccionar un contratista encargado de ejecutar el Contrato de Prestación de Servicios con el siguiente objeto: **APOYO AL TRANSPORTE ESCOLAR COMO ESTRATEGIA DE ACCESO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN DE NIÑOS Y JÓVENES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO DE RIOHACHA.**

11.2. ACTIVIDADES GENERALES A REALIZAR.

ESPECIFICACIONES ESENCIALES: Con relación con la demanda del servicio e información recopila en el estudio del sector y en las diferentes cámaras de comercio los bienes, obras y servicios que se requieren están identificado con el siguiente código UNSPSC:

CÓDIGOS UNSPSC	ESPECIFICACIONES
78111800	Transporte de Pasajeros por Carretera

Requisitos mínimos para los prestadores del servicio de transporte escolar. Para efectos del cumplimiento del objeto contractual que es el **APOYO AL TRANSPORTE ESCOLAR COMO ESTRATEGIA DE ACCESO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN DE NIÑOS Y JÓVENES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO DE RIOHACHA**, se debe tener en cuenta que el proponente deberá dar cumplimiento a las obligaciones inherentes a la naturaleza y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad del transporte escolar:

a. Prestar el servicio de transporte escolar a los estudiantes priorizados y avalados por la Secretaria de Educación Distrital, según el proyecto inscrito y viabilizado, en la jornada educativa ofertada por la Instituciones Educativas Oficiales del área urbana y rural del Distrito de Riohacha.

b. Prestar el servicio de Transporte Escolar con un adulto acompañante de cada ruta, según exigencia de la entidad distrital y en concordancia con lo regulado en el Decreto 1079 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte”, el Decreto 431 de 2017 “Por medio del cual se modifica y adiciona el capítulo 6 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1079 de 2015, con relación a la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y se dictan otras disposiciones”, y el Decreto 746 de 2020, “Por el cual se sustituye el título 8 de la parte 2 del libro 2 del decreto 1079 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte”.

c. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Resolución Nº 3018 de 2017, “"Por la cual se define a los municipios de Uribía, Maicao, Hato Nuevo, Albania, Barrancas, San Juan del Cesar, Fonseca, Villanueva, El Molino, Urumita, La Jagua del Pilar, Riohacha, Distracción, Manaure y Dibulla, del departamento de La Guajira, como Zona Estratégica para el Transporte (ZET), para la prestación del Servicio de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros Especial Escolar Étnico, de Minorías Raciales y Culturales, Diferencial Rural y se dictan otras disposiciones especiales y transitorias”, con el objeto de garantizar la prestación del servicio de transporte escolar en regiones que así lo requieren, permitiendo a su vez, reducir las brechas en educación entre las zonas urbanas y rurales,

d. En la prestación del servicio, los vehículos ofertados según las tipologías requeridas para cada ruta, estas podrán ser cubiertas por vehículos de mayor capacidad a la exigida, sin que en ningún momento comporte un incremento en la operación del servicio, ni tampoco se afecte la sumatoria de los vehículos exigidos por lo que nunca podrá ser inferior al mínimo de vehículos establecidos por la entidad.

e. La remuneración de la ruta, se determina por la tipología establecida por la entidad distrital a cada ruta solicitada, la cual debe ser verificada por la Interventoría y/o supervisión designada para la ejecución del contrato.

f. Cada vehículo que preste el servicio de transporte escolar, debe tener un buen estado de presentación, conservación, óptimas condiciones mecánicas, aseo interior y exterior y desinfección del automotor.

g. Los vehículos que prestarán el servicio, deberán poseer el siguiente equipo de carretera como mínimo: • Un gato con capacidad para elevar el vehículo. • Una cruceta. • Dos señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivo y provistas de soportes para ser colocadas en forma vertical o lámparas de señal de luz amarilla intermitentes o de destello. • Un botiquín de primeros auxilios. • Un extintor. • Dos tacos para bloquear el vehículo. • Caja de herramienta básica que como mínimo deberá contener: Alicate, destornilladores, llave de expansión y llaves fijas. • Llanta de repuesto. • Linterna.

h. El contratista, deberá tener vehículos de reserva para que suplan las fallas mecánicas o averías de alguno de los automotores que prestan el servicio, a fin de ser reemplazados

con otro de igual o similares características para no interrumpir la prestación del servicio.

i. La conducción, manejo, mantenimiento, disponibilidad de combustible, arreglo del automotor y la debida prestación del servicio de transporte escolar, serán de exclusiva responsabilidad del contratista de la prestación del servicio.

j. El contratista del servicio de transporte escolar, es el responsable de los eventuales perjuicios directos o indirectos que se puedan generar en la operación del servicio, por lo tanto, los vehículos que presten el servicio deberán constituir pólizas de seguros que amparen por responsabilidad civil contractual y extracontractual a las personas transportadas, así como los posibles daños ocasionados a terceros de acuerdo con las disposiciones del ministerio del transporte y se garanticen dichos riesgos hasta por los montos establecidos. Lo anterior sin perjuicio del seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT.

k. La prestación del servicio de transporte escolar, es a todo costo, por lo que se debe entender que las tarifas estipuladas incluyen todos los costos de mantenimiento preventivo, correctivo, suministro de combustible, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual del vehículo, el salario con las prestaciones sociales y de seguridad social integral de los conductores y adultos acompañantes de cada ruta, los costos del personal administrativo que demanda la operación del servicio, los costos para cumplimiento de los protocolos de bioseguridad, los gastos administrativos y deducciones en que se incurre para la ejecución del contrato, así como la utilidad esperada por el contratista del servicio, y las demás que demanda este tipo de servicios.

l. Los vehículos deberán contar con la Tarjeta de operación que los autoriza para prestación el servicio público terrestre de automotor especial, bajo la responsabilidad de la empresa de acuerdo con los servicios contratados.

m. El buen estado mecánico de los vehículos, se certificará mediante la presentación del documento que acredita la aprobación de la *revisión técnica mecánica y de gases*, de conformidad con las normas de tránsito vigentes.

Establecimientos educativos del área urbana y rural que requieren el servicio de transporte escolar.

El Distrito de Riohacha, requiere la prestación del servicio de transporte escolar de conformidad a la tabla siguiente:

INSTITUCIÓN Y / O CENTRO EDUCATIVO	DESCRIPCION	NUMERO DE ESTUDIANTE POR DÍA	TIPO DE VEHÍULO	DÍAS ESCOLARES	ZONA
INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA SIERRA NEVADA	RUTA 1: DESDE LA AMERICA, LA SABANA, LOS MARAÑONES, LOS CAÑAL, JUAN Y MEDIO Y VICEVERSA	39	CAMPERO / CAMIONETA	55	RURAL

	RUTA 2: DESDE LOS MONOS, TAPIAS, LA BOQUITA, CARRIZAL, LA BOCATOMA, LAS BALSAS, LAS CASITAS, PUERTO COLOMBIA, CONTADERO HASTA CASCAJALITO SEDE PRINCIPAL Y VICEVERSA	39	CAMPERO / CAMIONETA	55	RURAL
	RUTA 3: CARRIZAL, LA PIEDRA, CASCAJALITO Y VICEVERSA	39	CAMPERO / CAMIONETA	55	RURAL
	RUTA 4: TAPIA, TONOBAN, LOS MONOS, LOS MORENEROS, JUAN Y MEDIO Y VICEVERSA	39	CAMPERO / CAMIONETA	55	RURAL
	RUTA 5: CASCAJALITO, EL CARMEN, JUAN YMEDIO Y VICEVERSA	39	CAMPERO / CAMIONETA	55	RURAL
	RUTA 6: LAS BALSAS, LAS CASITAS, PUERTOO COLOMBIA, LAS COLONIAS Y VICEVERSA	39	CAMPERO / CAMIONETA	55	RURAL
INSTITUCION EDUCATIVA EVARISTO ACOSTA DELUQUE DE MONGUI	RUTA 1: LA ISLA, EL ARHUACO, LA LOMA, LA ARENA, VILLA MARTIN, MONGUI Y VICEVERSA	72	BUS	55	RURAL
	RUTA 2: PROVIDENCIA, EL CASTELLANO, COMPAÑÍA-MONGUI SEDE PRINCIPAL Y VICEVERSA.	52	BUSETA	55	RURAL
	RUTA 3: CERRO PERALTA, FINCAS ALEDAÑAS, LAS MERCEDES, CERRILLO,	39	CAMPERO / CAMIONETA	55	RURAL

	MONGUI Y VICEVERSA				
	RUTA 4: MACHO BALLO, MONGUÍ Y FINCAS ALEDAÑAS	39	BUS	55	RURAL
INSTITUCION EDUCATIVA LUIS ANTONIO ROBLES DE CAMARONES	RUTA 1: TIGRERAS, EBANAL, FINCAS ALDEDAÑAS, CAMARONES Y VICEVERSA.	36	BUS	55	RURAL
	RUTA 2: PUENTE BOMBA, PELECHUA, GUARACAQUITA , LA PONDEROSA, PERICO, CAMARONES Y VICEVERSA.	36	BUS	55	RURAL
	RUTA 3 PUENTE BOMBA, PELECHUA, PERICO, CAMARONES Y VICEVERSA	36	BUS	55	RURAL
	RUTA 4: CHOLES, COMEJENES, CAMARONES Y VECEVERSA.	36	BUS	55	RURAL
	RUTA 5: LAS DELICIAS, EL HORNO, EL ESTERO, AHUMADO, SEDE PRINCIPAL Y VICEVERSA	72	BUS	55	RURAL
	RUTA 6: AHUMADO , CAMARONES, BOCA DE CAMARONES, SEDE PRINCIPAL Y VICEVERSA	72	BUS	55	RURAL
	RUTA 7: PERICO, CAMARONES Y VICEVERSA. .	36	BUS	55	RURAL

	RUTA 8: VEREDAS DE CARICARI Y MAGUEYAL Y CAMARONES Y VICEVERSA	39	BUSETA	55	RURAL
INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN BAUTISTA DE COTOPRIX	RUTA 1: MACHOBAYO, CERRILLO, FINCAS ALEDAÑAS EN LA VÍA COTOPRIX – RIOHACHA, COTROPRIX, SEDE PRINCIPAL Y VICEVERSA.	52	BUSETA	55	RURAL
	RUTA 2: CERRILLO, PROVIDENCIA, FINCAS ALEDAÑAS, SEDE PRINCIPAL Y VICEVERSA	52	BUSETA	55	RURAL
INSTITUCION EDUCATIVA EUGENIA HERRERA DE MATITAS	RUTA 1: DESDE EBANAL, CORREGIMIENTO DE TRIGRERAS, COMEJENES, FINCAS ALEDAÑAS, MATITAS Y VICEVERSA.	36	BUS	55	RURAL
	RUTA 2: CORREGIMIENTO DE CHOLES, LA COMPAÑÍA, PIYAYA, LA MORA, FINCAS ALEDAÑAS, MATITAS Y VICEVERSA.	36	BUS	55	RURAL
	RUTA 3: ANAIME, FINCAS ALEDAÑAS MATITAS, Y VICEVERSA	52	BUSETA	55	RURAL
	RUTA 4: DESDE LAS MORAS, PIYAYA MATITA Y VICEVERSA	39	CAMPERO / CAMIONETA	55	RURAL
	RUTA 1: EL ABRA, ARROYO ARENAS GALAN, TOMARRAZON Y VICEVERSA	72	BUS	55	RURAL

INSTITUCION EDUCATIVA AGRICOLA DE TOMARRAZON	RUTA 2: JUAN Y MEDIO, MORENEROS, TOMARRAZON, GALAN Y VICEVERSA.	72	BUS	55	RURAL
	RUTA 3: LA GLORIA, FINCAS ALEDAÑAS, TOMARRAZON Y VICEVERSA.	39	CAMPERO / CAMIONETA	55	RURAL
	RUTA 4: DESDE GALAN TOMARRAZON Y VICEVERSA.	72	BUS	55	RURAL
	RUTA 5: PALMARITO, FINCAS ALEDAÑAS AL RIO TAPIAS, TOMARRAZON Y VICEVERSA	39	CAMPERO / CAMIONETA	55	RURAL
	RUTA 6: LOS COCOS, TOMARRAZON Y VICEVERSA	39	CAMPERO / CAMIONETA	55	RURAL
CENTRO EDUCATIVO DEL CARIBE	RUTA 1: MAGUEYAL, CARICARI, FINCAS ALEDAÑAS EBANAL Y VICEVERSA.	72	BUS	55	RURAL
CENTRO EDUCATIVO JOSE CHOLES	RUTA 1: LOS COMEGENES, LA COMPAÑÍA, ANAIME, FINCAS ALEDAÑAS, JOSE CHOLES Y VICEVERSA	72	BUS	55	RURAL
	RUTA 2: PIYAYA, FINCAS ALEDAÑAS, CHOLES Y VICEVERSA	39	CAMPERO / CAMIONETA	55	RURAL

Especificación del tipo de ruta y vehículos para la prestación del servicio.

Tipo de ruta vehículo:

TIPOLOGIA	CANTIDAD RURAL	TOTAL VEHICULOS
BUS	17	
BUSETA	6	
CAMPEROS	13	

TOTAL	**36**	**36**

Otras condiciones relacionadas con la prestación del servicio.

a. No se admitirán pasajeros de pie en ningún caso
b. Cada pasajero ocupará un (1) puesto.
c. Los estudiantes deberán ir acompañados de un adulto durante toda la operación del servicio.
d. El acompañante debe ser mayor de 18 años. El cual tendrá las siguientes funciones:
   - ✓ Tomar listado de asistencia por día.
   - ✓ Pedir listado a la institución de los niños focalizados por ruta.
   - ✓ Velar por la seguridad de los niños durante el recorrido.
   - ✓ Mantener la disciplina dentro del recorrido.
   - ✓ No dejar ingresar a niños que no estén referenciados en el programa de transporte escolar.
   - ✓ Que el personal se forma con movilidad

e. El conductor debe disponer de un sistema de comunicación bidireccional, el cual debe ser conocido por los padres de familia y el plantel educativo.
f. La parte posterior de la carrocería del vehículo, debe pintarse de franjas alternas de diez (10) centímetros de ancho en colores amarillo y negro, con inclinación de 45 grados y una altura mínima de 60 centímetros. Adicionalmente en la parte superior delantera y trasera de la carrocería deberá llevar pintado en caracteres destacados, de una altura mínima de diez (10) centímetros, la leyenda ESCOLAR.
g. La Póliza de responsabilidad civil extracontractual: Deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos: o Muerte o lesiones a una o más personas; o Daños a bienes de terceros. El monto asegurable por cada riesgo de seguro no podrá ser inferior a 100 SMMLV por persona.
h. En ningún caso los vehículos de transporte escolar podrán transitar a velocidades superiores a 60 kilómetros por hora en vías, para las zonas residenciales o escolares es hasta los 30 Kilómetros por hora, condición que debe comportar el conductor del vehículo durante la prestación de este servicio.
i. Por ningún motivo se deben transportar simultáneamente pasajeros de servicio escolar y de carga.
j. El servicio deberá prestarse de manera ininterrumpida durante los cinco (5) días hábiles de la semana.
k. Los vehículos deben estar al día con los documentos de ley y deben cumplir con las condiciones técnico-mecánicas y las especificaciones requeridas por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio.

11.3 SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE LA SECRETARIA DE EDUCACION.

La Secretaria de Educación del Distrito, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del servicio a través del supervisor designado, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

El supervisor ejercerá un control integral sobre el servicio y los bienes suministrados en la ejecución del contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas y económicas existentes al momento de la celebración del mismo.

Además de las actividades generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, el supervisor podrá emitir conceptos en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato.

El contratista, deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al supervisor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran en perjuicios para la Alcaldía del Distrito de Riohacha.

11.4 INFORMACIÓN TÉCNICA.

Tiene por objeto la presentación de los documentos que permitan obtener la información suficiente sobre las características de las labores ejecutadas, deberá presentarse de acuerdo a los formatos que establezca la Secretaria de Educación del Distrito de Riohacha.

11.5. SANCIONES.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término que se haya señalado, quedará a favor de la entidad contratante en calidad de sanción, el valor del depósito o garantías constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin el menos cabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantías.

En este evento la Alcaldía del Distrito de Riohacha, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, al proponente calificado en segundo lugar siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

11.6. NIT

En caso de quedar favorecido con el contrato, una unión temporal o consorcio, este deberá remitir a la Dirección de Contratación, por intermedio del portal transaccional SECOP II, el respectivo NIT del consorcio o unión temporal.

11.7. DOMICILIO DEL CONTRATO.

De conformidad con las normas legales colombianas, el lugar del cumplimiento del contrato que se llegare a celebrar, será las Instituciones Educativas Oficiales de la jurisdicción del Distrito de Riohacha, y la aceptada por las partes como el domicilio contractual será la Capital del Distrito de Riohacha, por lo tanto, todas las actividades judiciales a que hubiere lugar, deberán adelantarse en esta ciudad.

11.8. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.

El perfeccionamiento y legalización del contrato estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, artículo adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

11.9. LEY DEL CONTRATO Y CONTROVERSIA.

Todo lo relacionado con validez e interpretación del contrato se regirá por las leyes colombianas, y las controversias que surjan se dirimirán por los jueces permanentes colombianos. Estos principios se aplicarán incluso para las instituciones de caducidad, interpretación unilateral, modificación unilateral y terminación unilateral.

11.10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato celebrado con el proponente favorecido, será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuará a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición

del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. (Artículo 60 de la Ley 80 de 1993); en todo caso se hará de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

En la etapa de liquidación, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimiento a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaron las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de las garantías del contrato tales como: Cumplimiento y calidad del servicio, si a ello hubiere lugar.

11.11. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato se entenderá perfeccionado cuando las partes que en el intervienen lo refrenden con sus firmas y se expida el registro presupuestal correspondiente, para su ejecución se requiere el cumplimiento de los requisitos de ley establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por la Ley 1150 de 2007.

11.12. MULTAS.

En caso de que el contratista no cumpla con la entrega de documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato dentro del término señalado en el texto del contrato para el efecto o como máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al momento en que se le exijan, pagará a la Alcaldía del Distrito de Riohacha, una multa de uno por ciento (1%) sobre el valor total del contrato por cada día de retardo. Esta multa se deducirá de la garantía de cumplimiento, de la de seriedad o de cualquier otra suma que la Alcaldía del Distrito de Riohacha adeude al contratista. De todas maneras, es discrecional de esta entidad hacer efectiva la garantía de seriedad o aplicar la multa.

En caso de incumplimiento por parte del contratista, este pagará a la Alcaldía del Distrito de Riohacha, una suma equivalente al valor del servicio no suministrado y un veinte por ciento (20%) sobre dicho valor. La multa se hará efectiva de cualquier pago o suma que se deba al contratista. Para que el retardo por fuerza mayor o caso fortuito se considere como tal, debe ser informado a la Alcaldía del Distrito de Riohacha dentro de los quince (15) días calendario siguientes y en todo caso antes del vencimiento del contrato.

11.13. PUBLICACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad al Decreto 019 de 2012, en su Artículo 223. Eliminación del Diario Único de Contratación. A partir del primero de junio de 2012, los contratos estatales sólo se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia, a partir de dicha fecha los contratos estatales no requerirán de publicación en el Diario Único de Contratación y quedarán derogados el parágrafo 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, los artículos 59, 60, 61 y 62 de la ley 190 de 1995 y el parágrafo 2 del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.

11.14 SUPERVISIÓN y/o INTERVENTORIA.

La Alcaldía del Distrito de Riohacha, a través de la Secretaria de Educación, ejercerá la supervisión de la ejecución del contrato; además velará por los intereses del Distrito y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, y se tendrán las siguientes funciones, entre otras:

a. Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico, administrativo, financiero y ambiental exigidos por la Alcaldía del Distrito de Riohacha, en el pliego de condiciones de la Licitación Pública como requisito indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato.
b. Certificar la ejecución del trabajo contratado dentro de las condiciones exigidas, si a ello hay lugar.
c. Elaborar y firmar las actas respectivas.
d. Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato.
e. Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato.
f. Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato, sobre los incumplimientos del proponente elegido.
g. Velar por el cumplimiento del contratista con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.

11.15. CESIÓN DE DERECHOS.

El proponente favorecido no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente Proceso ni en su condición de Contratista, si fuere seleccionado, sin autorización expresa y escrita de la Alcaldía del Distrito de Riohacha.

11.16. SUBCONTRATACIÓN.

El Contratista necesitará aprobación previa y escrita de la Alcaldía del Distrito de Riohacha para subcontratar.

El contratista será en todo caso, responsable de los errores y omisiones de los subcontratistas, quienes carecerán de toda acción y derecho contra la Alcaldía del Distrito de Riohacha.

11.17. OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

a) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Efectuar el cumplimiento del objeto contractual con las características y especificaciones determinadas en el estudio previo y la propuesta allegada por el CONTRATISTA.
2. Emplear personal debidamente preparado, con aptitud psicológica, mental y condiciones físicas para el adecuado ejercicio de la labor.
3. Prestar el servicio contratado por el Distrito de Riohacha, con el personal dispuesto para cada una de las rutas y la operación del servicio, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el anexo técnico y demás documentos que hacen parte integral del presente proceso.
4. Vigilar que todos los elementos que se den a los conductores para su respectivo traslado o transporte en el vehículo no sean objeto de sustracción o daño por causas distintas al de la fuerza mayor o caso fortuito aceptados por el contratante.
5. Mantener disponibles conductores y acompañantes de cada ruta durante el término de duración del contrato.
6. Ejercer, de manera adecuada, permanente y continua la supervisión del Servicio de Transporte prestado por sus conductores en cumplimiento del contrato suscrito.
7. Comunicarse con los conductores frecuentemente, con el fin de cerciorarse de la prestación adecuada del servicio objeto del contrato, en los términos contenidos en el anexo técnico y en los demás documentos del contrato.
8. Ejecutar las medidas de control que le imparta verbalmente o por escrito el supervisor del contrato.
9. Disminuir o aumentar la cantidad de vehículos y conductores, por solicitud escrita del Distrito de Riohacha, para lo cual el contratante deberá contar previamente con la disponibilidad presupuestal y la suscripción de la adición respectiva, si a ello hubiere

lugar, así como el poder cambiar vehículos de similares características con el objeto de brindar un mejor y oportuno servicio.

10. Elaborar y presentar al Distrito de Riohacha un informe mensual de ejecución del contrato, y siempre que lo solicite el contratante, la Secretaría de Educación y/o el supervisor, relacionado con la evaluación de las condiciones del servicio en las diferentes dependencias o sedes donde se deba prestar. Así mismo, el contratista deberá elaborar y presentar estudios e iniciativas orientados a mejorar la prestación del servicio, cuando lo considere necesario o el Distrito se lo solicite.
11. Suministrar el personal de operación, dotación y el equipo requerido para la adecuada prestación del servicio de Transporte Escolar.
12. El proponente seleccionado, en compañía del supervisor del contrato y su equipo interdisciplinario, deberán efectuar una visita a todos los establecimientos educativos oficiales objeto de prestación del Servicio de Transporte, a fin de socializar los pormenores de las rutas establecidas, así mismo se dispondrá de una visita a las instalaciones de quien operara el servicio de transporte escolar y que junto con el personal que prestará el servicio contratado esto es conductores, acompañantes y personal administrativo adscrito a la operación del servicio, con el fin de dar a conocer y mostrar las instalaciones y actividades que serán desarrolladas por el contratista.
13. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de todo el personal adscrito a la ejecución del presente contrato, cuando a ello haya lugar.
14. Dotar al personal adscrito a las operaciones del servicio de transporte escolar, con el equipo mínimo exigido para desempeñar sus labores y con los elementos mínimos incluidos en los protocolos de bioseguridad.
15. El Distrito de Riohacha por intermedio del Supervisor del contrato, podrá solicitar el cambio de algún conductor, por las razones justificables del caso que ameriten dicha decisión, el cual deberá efectuarse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación respectiva.
16. Emplear los vehículos disponibles para el desarrollo del objeto del contrato a celebrar de conformidad con el uso autorizado por la ley, con la respectiva documentación, seguros y permisos respectivos, absteniéndose de utilizar vehículos ilegales o no autorizado de acuerdo con la normatividad vigente en materia de transporte escolar.
17. El personal destinado a la operación de las rutas del servicio objeto del presente contrato no podrá consumir bebidas alcohólicas o sustancias psicotrópicas, ni medicamentes que produzcan somnolencia durante el ejercicio de sus funciones, así como realizar actos de cualquier clase que puedan atentar contra la moral y las buenas costumbres.
18. Acreditar que su empresa cuenta con un plan de mantenimiento, plan de contingencia, plan de emergencia y un plan de salud ocupacional y seguridad en el trabajo.
19. Las demás obligaciones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, así como todas aquellas que le sean asignadas por el Supervisor del mismo y que se desprendan de la naturaleza de éste.

b) OBLIGACIONES DEL DISTRITO DE RIOHACHA:

La Alcaldía del Distrito de Riohacha, se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo.
2. Adelantar las gestiones necesarias para la aprobación la garantía constituida por EL CONTRATISTA y el respectivo certificado de registro presupuestal.
3. Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra EL DISTRITO en desarrollo o con ocasión del servicio prestado.
4. Suministrar de manera oportuna el listado de los estudiantes beneficiados con el servicio de transporte escolar, definiendo de manera precisa el sitio donde deben ser recogidos y

los puntos de regreso.

5. Definir y fijar el horario indicado para recoger y dejar los estudiantes objeto del servicio de transporte escolar.
6. Pagar al contratista el valor del contrato dentro de los términos convenidos entre las partes.
7. Comunicar por escrito toda información que se presente como resultado de la prestación del servicio, generada por inconsistencias en su ejecución.
8. Adoptar los mecanismos conducentes y pertinentes para que los estudiantes concurran oportunamente a los sitios definidos para ser recogidos.
9. Vigilar de manera permanente la ejecución del contrato con el único propósito que los servicios de transporte se presenten de manera eficiente y eficaz.
10. Respetar la metodología empleada por EL CONTRATISTA para dar cumplimiento al objeto del contrato, la cual a su vez deberá ajustarse a la esencia del mismo.
11. Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato.

11.18. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.

La Alcaldía del Distrito de Riohacha, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la Afectación grave de los servicios a su cargo, y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición ante la Alcaldía del Distrito de Riohacha.

11.19 CADUCIDAD.

Una vez iniciada la ejecución del contrato, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, así como también el incumplimiento de obtener la ampliación de la garantía, o de la obligación de obtener su renovación, o de la obligación de restablecer su valor, o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan en razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, la Alcaldía del Distrito de Riohacha, por medio de acto administrativo debidamente motivado, podrá declarar la CADUCIDAD del contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2012.

XII. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2., y 2.2.1.2.4.2.3., del Decreto 1082 de 2015, si el presente Proceso de Contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (**USD125.000,oo**), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, cuyo umbral para limitar a Mipymes en la vigencia 2021, es de $377.079.000; La presente convocatoria puede limitarse a la participación única de Mipymes Nacionales.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011 Modificatorio del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de contratación NO puede ser exclusivo para Mipymes, al estar por encima del Umbral, por lo que la presente convocatoria **NO estará limitada exclusivamente a Mipymes**.

XIII. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.2., del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía del Distrito de Riohacha, publicara en la Página Web del Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co, Portal Transaccional del SECOP II, un aviso de convocatoria del Proceso de Selección, en el que se indica el objeto a contratar, la modalidad de selección, si está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, el valor estimado del proceso, el lugar físico o electrónico donde pueden consultarse el Pliego de Condiciones, los estudios y documentos previos, y un cronograma de la siguiente forma así:

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	SITIO DE LA ACTIVIDAD
Publicación de: Aviso de Convocatoria. Análisis y Estudios Previos Análisis del Sector. Condiciones técnicas y Proyecto de Pliego de Condiciones.	20 de enero de 2023	Horario Laboral	Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co / Portal Transaccional del SECOP II
Presentación y Recepción de observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones.	Del 20 de enero al 3 de febrero de 2023	Jornada Laboral	Portal Transaccional del SECOP II, en el link de *"Observaciones"* o *"Mensajes"* del proceso de selección.
Publicación de: Respuesta de observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones. Resolución de apertura del proceso. Pliego de Condiciones Definitivos.	27 de febrero de 2023	Jornada Laboral	Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co ./ Portal Transaccional del SECOP II.
Audiencia de asignación de Riesgos y aclaración de pliegos - Aplicable únicamente para licitación pública	28 de febrero de 2023	10:00 a.m.	Audiencia a petición de los interesados por plataforma virtual, previamente seleccionada y enunciada por el Portal Transaccional del SECOP II.
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones	Hasta el 1 de marzo de 2023	Jornada Laboral	Portal Transaccional del SECOP II, en el link de "Observaciones" o "Mensajes" del proceso de selección.
Respuesta observaciones al Pliego de condiciones	2 de marzo de 2023	Jornada Laboral	Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co ./ Portal Transaccional del SECOP II.
Adendas antes del cierre	2 de marzo de 2023	Hasta 7:00 p.m.	Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co

			./ Portal Transaccional del SECOP II.
Presentación y Recepción de Propuestas.	Hasta el 9 de marzo de 2023	hasta la hora del cierre del proceso. 8:30 a.m.	Portal Transaccional del SECOP II, en el link de ***"Crear Ofertas"*** del proceso de selección.
Informe de presentación de Ofertas	9 de marzo de 2023	8:35 a.m.	Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co ./ Portal Transaccional del SECOP II.
Evaluación de las propuestas y Verificación de Requisitos Habilitantes.	Hasta el 10 de marzo de 2023		Comité Evaluador
Publicación de Informe de Evaluación.	10 de marzo de 2023	Jornada Laboral	Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co / Portal Transaccional del SECOP II.
Traslado y Observaciones a la Evaluación de las Propuestas y termino de Subsanabilidad de ofertas.	hasta el 17 de marzo de 2023	Jornada Laboral	Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co ./ Portal Transaccional del SECOP II.
Publicación de Informe de Evaluación Final.	21 de marzo de 2023	Jornada Laboral	Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co ./ Portal Transaccional del SECOP II.
Respuestas de las Observaciones Presentadas al informe de Evaluación final y realización Audiencia de adjudicación del Proceso o Declaratoria de Desierta.	22 de marzo de 2023	10: 00 a.m.	Audiencia comunicada a los interesados para realizar por plataforma virtual, previamente seleccionada y enunciada en el Portal Transaccional del SECOP II.
Publicación del Acto Administrativo de adjudicación del Proceso o Declaratoria de Desierta.	22 de marzo de 2023	11: 00 a.m.	Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co ./ Portal Transaccional del SECOP II.
Firma del Contrato	Dentro de los 3 días hábiles a partir de la notificación del acto administrativo de adjudicación		Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co ./ Portal Transaccional del SECOP II.
Entrega de Garantías	3 días hábiles		Sistema Electrónico de

	después de la firma del contrato		Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co/ Portal Transaccional del SECOP II.
Aprobación de Garantías	3 días hábiles después de la entrega de las garantías		Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co./ Portal Transaccional del SECOP II.

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la Ley y con las condiciones previstas en el Pliego de Condiciones.

ANEXOS Y FORMATOS

ANEXO 1.
ANALISIS Y ESTIMACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

VER DOCUMENTO ADJUNTO

ANEXO 2.
CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO.

VER DOCUMENTO ADJUNTO

FORMATO 3: CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad, [Fecha]
Señores:
[Entidad Contratante]
La Ciudad.

Referencia: Proceso de Contratación _____

Respetados señores:
[Nombre del representante legal del Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal de [nombre del Proponente], presento Oferta para el Proceso de Contratación de la referencia y hago las siguientes manifestaciones:

1. Que conozco y acepto los Documentos del Proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí de la Entidad Contratante respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
2. Que estoy autorizado para suscribir y presentar la Oferta en nombre del Proponente y estoy autorizado para suscribir el Contrato si el Proponente resulta adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.
3. Que la oferta económica y la oferta técnica están adjuntas a la presente comunicación y han sido elaboradas de acuerdo con los Documentos del Proceso y hacen parte integral de la Oferta.
4. Que la oferta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la Oferta, suscripción y ejecución del contrato y que, en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.
5. Que, en caso de resultar adjudicatario, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los Documentos del Proceso.
6. Que, en caso de resultar adjudicatario, me obligo a presentar la garantía de cumplimiento prevista en los Documentos del Proceso en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma allí contenido.
7. Que manifiesto que el Proponente está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
8. Adjunto la garantía de seriedad de la Oferta la cual cumple con lo establecido en los Documentos del Proceso.
9. La vigencia de la presente Oferta es de noventa (90) días calendario.
10. Recibiré notificaciones en la dirección y formas de contacto descritas al pie de mi firma.

Atentamente,
Nombre o Razón Social del Proponente: _____
NIT: _____
Nombre del Representante Legal:_____
C.C. No._____de _____
Dirección:_____
Teléfonos: _____
Fax_____email_____
Ciudad: _____
FIRMA (Representante legal): _____

FORMATO No. 4: PERSONA JURIDICA

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002

En mi condición de Representante Legal o Revisor Fiscal (si lo requiere), de (Razón social de la compañía), identificada con Nit_____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de_____me permito certificar o auditar (En caso del Revisor Fiscal) que de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía se ha efectuado el pago por concepto de los aportes correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERÁ DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA.

Dada en_____, a los ( )_____del mes de_____de 2023

FIRMA_____

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA (REPRESENTANTE LEGAL Y/O REVISOR FISCAL)

TARJETA PROFESIONAL
(Para el Revisor Fiscal)____

FORMATO 4A.

EN CASO QUE EL PROPONENTE NO TENGA PERSONAL A CARGO Y POR ENDE NO ESTE OBLIGADO A EFECTUAR EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL DEBERÁ INDICARLO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no tengo obligaciones con el sistema general de seguridad social en pensiones, salud y aportes parafiscales:

FIRMA: _____

FORMATO No. 4B

PERSONAS NATURALES DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES ARTICULO 9 LEY 828 DE 2003

Yo_____identificado (a) con CC._____de_____, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto mis aportes y el de mis empleados (En caso de tener empleados a cargo) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

Dada en_____, a los ( )_____del mes de_____de 2023

FIRMA_____

NOMBRE DE QUIEN DECLARA _____

FORMATO 4C

NOTA 1: EN CASO QUE EL PROPONENTE NO ESTE OBLIGADO A EFECTUAR EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL (salud y pensiones) DEBERÁ INDICARLO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no tengo obligaciones con el sistema general de seguridad social en pensiones, salud y aportes parafiscales:

FIRMA:_____

FORMATO 4D

NOTA 2: CUANDO SI EXISTA OBLIGACIÓN DE COTIZAR AL SISTEMA DE SALUD Y PENSIONES, PERO NO DE PARAFISCALES SE DEBERÁ MANIFESTAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

De conformidad con lo estipulado en el numeral 6.2.1.8. del Pliego de Condiciones, manifiesto bajo la gravedad de juramento que me encuentro a paz y salvo en relación CON MIS APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SALUD Y PENSIONES, en los últimos seis meses.

FIRMA: _____

FORMATO No. 5: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Proceso de Contratación _____

[Nombre del representante legal del Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal de [nombre del Proponente], manifiesto en mi nombre y en nombre de [nombre del Proponente] que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de la Entidad Contratante para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación _____
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación _____
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación _____, nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción. En constancia de lo anterior firmo este documento a los días [día] del mes de [mes] de 2023

Firma representante legal del Proponente
Nombre:
Cargo:
Documento de Identidad:
Los representantes de los integrantes del Proponente plural deben suscribir el presente documento.

FORMATO 6: EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE.

No. del Proceso:_____

Objeto: _____

Ítem	No. Consecutivo del reporte del contrato en el RUP	Objeto contractual	Porcentaje de participación	Valor total del Contrato	Ejecución del Contrato	
					Inicio	Terminación
1						
2						
3						
4						

Declaramos, bajo nuestra responsabilidad personal, y comprometiendo la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos, que la información antes consignada es totalmente cierta, y puede ser verificada.

Firma autorizada

Nombre y cargo del signatario
Nombre de la firma, Dirección, Teléfono y Fax

FORMATO No 7:

RESUMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS (A DICIEMBRE 31 DE 20___)

_____

RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE O DEL INTEGRANTE DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

- Información de Balance General - Fecha de corte:_____.

ACTIVOS		PASIVOS Y PATRIMONIO	
Activo corriente		Pasivo corriente	
Activo no corriente		Pasivo no corriente	
Otros activos		Total pasivo	
		Total Patrimonio	
Total activo		Total Pasivo + Patrimonio	

- Indicadores financieros

Indicador	**Valor**
Índice de liquidez	
Nivel de endeudamiento	
Razón Cobertura de Interés	
Rentabilidad del Patrimonio	
Rentabilidad del Activo	

_____

Representante Legal

FORMATO No. 8: CARTA DE ACEPTACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS.

Yo, [Nombre del representante legal del Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal de [nombre del Proponente], certifico bajo la gravedad de juramento que tengo la capacidad de disponibilidad de las tipologías de los vehículos, las rutas, tiempo de ejecución del servicio y recurso humano para la prestación del servicio necesarios para el cumplimiento del contrato que resulte de la LICITACION PUBLICA N°_____2023, llevado por la Alcaldía del Distrito de Riohacha, y así mismo manifestamos que aceptamos y cumpliremos en todos y cada uno de los requisitos contenidos y exigidos en los pliegos de condiciones, anexo de especificaciones técnicas y demás documentos del proceso.

En constancia de lo anterior suscribo el presente documento.

Nombre del Representante Legal: _____

Firma: _____

Fecha: _____

FORMATO 9: FORMATO OFERTA DE ECONOMICA

APOYO AL TRANSPORTE ESCOLAR COMO ESTRATEGIA DE ACCESO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN DE NIÑOS Y JÓVENES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO DE RIOHACHA

INSTITUCIÓN Y / O CENTRO EDUCATIVO	DESCRIPCION	NUMERO DE ESTUDIANTE POR DÍA	TIPO DE VEHÍULO	DÍAS ESCOLARES	ZONA	VALOR DÍA	VALOR TOTAL
INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA SIERRA NEVADA	RUTA 1: DESDE LA AMERICA, LA SABANA, LOS MARAÑONES, LOS CAÑAL, JUAN Y MEDIO Y VICEVERSA	39	CAMPERO / CAMIONETA	55	RURAL		
	RUTA 2: DESDE LOS MONOS, TAPIAS, LA BOQUITA, CARRIZAL, LA BOCATOMA, LAS BALSAS, LAS CASITAS, PUERTO COLOMBIA, CONTADERO HASTA CASCAJALITO SEDE PRINCIPAL Y VICEVERSA	39	CAMPERO / CAMIONETA	55	RURAL		
	RUTA 3: CARRIZAL, LA PIEDRA, CASCAJALITO Y VICEVERSA	39	CAMPERO / CAMIONETA	55	RURAL		
	RUTA 4: TAPIA, TONOBAN, LOS MONOS, LOS MORENEROS, JUAN Y MEDIO Y VICEVERSA	39	CAMPERO / CAMIONETA	55	RURAL		
	RUTA 5: CASCAJALITO, EL CARMEN, JUAN YMEDIO Y VICEVERSA	39	CAMPERO / CAMIONETA	55	RURAL		
	RUTA 6: LAS BALSAS, LAS CASITAS, PUERTOO COLOMBIA, LAS COLONIAS Y VICEVERSA	39	CAMPERO / CAMIONETA	55	RURAL		

INSTITUCION EDUCATIVA EVARISTO ACOSTA DELUQUE DE MONGUI	RUTA 1: LA ISLA, EL ARHUACO, LA LOMA, LA ARENA, VILLA MARTIN, MONGUI Y VICEVERSA	72	BUS	55	RURAL		
	RUTA 2: PROVIDENCIA, EL CASTELLANO, COMPAÑÍA-MONGUI SEDE PRINCIPAL Y VICEVERSA.	52	BUSETA	55	RURAL		
	RUTA 3: CERRO PERALTA, FINCAS ALEDAÑAS, LAS MERCEDES, CERRILLO, MONGUI Y VICEVERSA	39	CAMPERO / CAMIONETA	55	RURAL		
	RUTA 4: MACHO BALLO, MONGUÍY FINCAS ALEDAÑAS	39	BUS	55	RURAL		
INSTITUCION EDUCATIVA LUIS ANTONIO ROBLESDE CAMARONES	RUTA 1: TIGRERAS, EBANAL, FINCAS ALDEDAÑAS, CAMARONES Y VICEVERSA.	36	BUS	55	RURAL		
	RUTA 2: PUENTE BOMBA, PELECHUA, GUARACAQUITA, LA PONDEROSA, PERICO, CAMARONES Y VICEVERSA.	36	BUS	55	RURAL		
	RUTA 3 PUENTE BOMBA, PELECHUA, PERICO, CAMARONES Y VICEVERSA	36	BUS	55	RURAL		
	RUTA 4: CHOLES, COMEJENES, CAMARONES Y VECEVERSA.	36	BUS	55	RURAL		

	RUTA 5: LAS DELICIAS, EL HORNO, EL ESTERO, AHUMADO, SEDE PRINCIPAL Y VICEVERSA	72	BUS	55	RURAL		
	RUTA 6: AHUMADO , CAMARONES, BOCA DE CAMARONES, SEDE PRINCIPAL Y VICEVERSA	72	BUS	55	RURAL		
	RUTA 7: PERICO, CAMARONES Y VICEVERSA. .	36	BUS	55	RURAL		
	RUTA 8: VEREDAS DE CARICARI Y MAGUEYAL Y CAMARONES Y VICEVERSA	39	BUSETA	55	RURAL		
INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN BAUTISTA DE COTOPRIX	RUTA 1: MACHOBAYO, CERRILLO, FINCAS ALEDAÑAS EN LA VÍA COTOPRIX – RIOHACHA, COTROPRIX, SEDE PRINCIPAL Y VICEVERSA.	52	BUSETA	55	RURAL		
	RUTA 2: CERRILLO, PROVIDENCIA, FINCAS ALEDAÑAS, SEDE PRINCIPAL Y VICEVERSA	52	BUSETA	55	RURAL		
	RUTA 1: DESDE EBANAL, CORREGIMIENT O DE TRIGRERAS, COMEJENES, FINCAS ALEDAÑAS, MATITAS Y VICEVERSA.	36	BUS	55	RURAL		

INSTITUCION EDUCATIVA EUGENIA HERRERADE MATITAS	RUTA 2: CORREGIMIENT O DE CHOLES, LA COMPAÑÍA, PIYAYA, LA MORA, FINCAS ALEDAÑAS, MATITAS Y VICEVERSA.	36	BUS	55	RU RA L		
	RUTA 3: ANAIME, FINCAS ALEDAÑAS MATITAS, Y VICEVERSA	52	BUSETA	55	RU RA L		
	RUTA 4: DESDE LAS MORAS, PIYAYA MATITAY VICEVERSA	39	CAMP ERO / CAMIO NETA	55	RU RA L		
INSTITUCION EDUCATIVA AGRICOLA DE TOMARRAZON	RUTA 1: EL ABRA, ARROYO ARENAS GALAN, TOMARRAZON Y VICEVERSA	72	BUS	55	RU RA L		
	RUTA 2: JUAN Y MEDIO, MORENEROS, TOMARRAZON, GALAN Y VICEVERSA.	72	BUS	55	RU RA L		
	RUTA 3: LA GLORIA, FINCAS ALEDAÑAS, TOMARRAZON Y VICEVERSA.	39	CAMP ERO / CAMIO NETA	55	RU RA L		
	RUTA 4: DESDE GALAN TOMARRAZON Y VICEVERSA.	72	BUS	55	RU RA L		
	RUTA 5: PALMARITO, FINCAS ALEDAÑAS AL RIO TAPIAS, TOMARRAZON Y VICEVERSA	39	CAMP ERO / CAMIO NETA	55	RU RA L		
	RUTA 6: LOS COCOS, TOMARRAZON Y VICEVERSA	39	CAMP ERO / CAMIO NETA	55	RU RA L		
CENTRO EDUCATIVO DEL CARIBE	RUTA 1: MAGUEYAL, CARICARI, FINCAS ALEDAÑAS EBANAL Y VICEVERSA.	72	BUS	55	RU RA L		

CENTRO EDUCATIVO JOSE CHOLES	RUTA 1: LOS COMEGENES, LA COMPAÑÍA, ANAIME, FINCAS ALEDAÑAS, JOSE CHOLES Y VICEVERSA	72	BUS	55	RURAL		
	RUTA 2: PIYAYA, FINCAS ALEDAÑAS, CHOLES Y VICEVERSA	39	CAMPERO / CAMIONETA	55	RURAL		
TOTAL							$

SON:

_____

FIRMA DEL PROPONENTE
NOMBRE DEL PROPONENTE
Nombre Representante Legal
C.C #

FORMATO No. 10:
CERTIFICACIÓN PROVISION DE BIENES Y/O SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL

Ciudad, [Fecha]

Señores:
[Entidad Contratante]
La Ciudad.

Referencia: Proceso de Contratación _____

ASUNTO: Certificación de bienes y/o servicios de origen nacional

Yo, _____, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. _____ expedida en _____., en mi calidad de Representante Legal de _____, identificada con el _____, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 y Ley 1150 de 2007, certifico que ofrezco:

FACTOR PROMOCION A LA INDUSTRIA NACIONAL		
SUBCRITERIO	**CONDICIONES**	**CONDICION ACREDITABLE**
BIENES Y SERVICIOS DE ORIGEN 100% NACIONAL (Subcriterio 1)	La totalidad de la figura asociativa o proponente individual deben cumplir y ser: Personas naturales o jurídicas nacionales, Personas naturales o jurídicas extranjeras con domicilio en Colombia y Personas naturales o jurídicas extranjeras que hayan acreditado la reciprocidad, así como las Estructuras Plurales integradas por dichas personas.	
BIENES Y SERVICIOS CON COMPONENTE NACIONAL (Subcriterio 2)	Proponentes de origen extranjero y proponentes plurales en donde uno o más de sus integrantes sea de origen extranjero, que no hayan acreditado la reciprocidad, si incorpora componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos en un porcentaje mayor al 50% del total requerido.	
BIENES Y SERVICIOS CON COMPONENTE NACIONAL (Subcriterio 3)	Proponentes de origen extranjero y proponentes plurales en donde uno o más de sus integrantes sea de origen extranjero, que no hayan acreditado la reciprocidad, si incorpora componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos en un porcentaje menor al 50% del total requerido.	
BIENES Y SERVICIOS DE ORIGEN 100% EXTRANJEROS (Subcriterio 4)	Personas naturales o jurídicas nacionales, personas naturales o jurídicas extranjeras con domicilio en Colombia y Personas naturales o jurídicas extranjeras que hayan acreditado la reciprocidad, así como los proponentes plurales integrados por dichas personas, que ofrezcan bienes de origen 100% extranjeros. Proponentes de origen extranjero y proponentes plurales en donde uno o más de sus integrantes sea de origen extranjero sin domicilio en Colombia, que no hayan acreditado la reciprocidad, y que ofrezcan bienes y servicios de origen 100% extranjeros	

Nombre del proponente: _____
Nombre del Representante Legal: _____
C. C. No. _____ expedida en _____

_____
(Firma del proponente o de su Representante Legal)

ANEXO 11A – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (PERSONA JURÍDICA)

[Este Formato debe diligenciarse por los Proponentes personas jurídicas o los integrantes personas jurídicas del Proponente Plural cuyo porcentaje de participación sea al menos del diez por ciento (10%) y acredite la condición de emprendimiento y empresa de mujeres.]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación] Objeto:

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica y del revisor fiscal, cuando este último exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador] identificados con [Incluir los números de identificación], en nuestra condición de representante legal [y revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con el NIT [Incluir el NIT], en adelante el "Proponente" acreditamos la condición de ser emprendimiento y empresas de mujeres en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

[El Proponente escogerá una de las siguientes tres (3) opciones, para acreditar la condición de emprendimiento y empresas de mujeres:]

[**Opción 1.** Incorporar si la participación accionaria de la persona jurídica en su mayoría son mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a éstas durante el último año.]

Manifestamos bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenecen a mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. En el siguiente cuadro señalamos la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación:

Identificación de las mujeres en la persona jurídica	Número de acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica, o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro	Tiempo en el que las mujeres han mantenido la participación

[**Opción 2.** Incorporar si por lo menos el 50% de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica son ejercidos por mujeres y estas han estado vinculadas laboralmente durante al menos el último año.]

Manifestamos bajo la gravedad de juramento que por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de

los empleos del nivel directivo de la persona jurídica son ejercidos por mujeres y estas han estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Para los efectos de esta certificación son empleos del nivel directivo aquellas cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos del nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en el nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

En el siguiente cuadro señalamos de forma detallada la identificación de las personas que conforman los cargos del nivel directivo del Proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación:

Nombre completo y número de identificación de las personas que conforman los cargos del nivel directivo en la persona jurídica	**Número de mujeres que ejercen cargos del nivel directivo en la persona jurídica**	**Tiempo de vinculación de las mujeres que ejercen cargos del nivel directivo en la persona jurídica**
		[Indique únicamente el tiempo de vinculación de las mujeres que ejercen cargos del nivel directivo en la persona jurídica]

Como soporte de esta declaración, se anexa copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, en relación con cada una de las personas que conforman el nivel directivo del Proponente.

[**Opción 3.** Incorporar si se reúnen las dos (2) condiciones previstas en los siguientes literales: a) cuando la participación accionaria de la persona jurídica en su mayoría son mujeres, y los derechos de propiedad han pertenecido a éstas durante el último año y b) cuando por lo menos el 50% de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica son ejercidos por mujeres y estas han estado vinculadas laboralmente durante al menos el último año.]

Manifestamos bajo la gravedad de juramento que: i) más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenecen a mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección, y ii) por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica son ejercidos por mujeres y estas han estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

En el siguiente cuadro señalamos la distribución de los derechos en la sociedad, el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación, la identificación de las personas que conforman los cargos del nivel directivo del Proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación de

estas:

Identificación de las mujeres en la persona jurídica	Número de acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica, o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro	Tiempo en el que las mujeres han mantenido la participación	Nombre completo y número de identificación de las personas que conforman los cargos del nivel directivo en la persona jurídica	Número de mujeres que ejercen cargos del nivel directivo en la persona jurídica	Tiempo de vinculación de las mujeres que ejercen cargos del nivel directivo en la persona jurídica

Como soporte de esta declaración, se anexa copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, en relación con cada una de las personas que conforman el nivel directivo del Proponente.

En constancia, se firma en _____, a los ___días del mes de_ de 20_

[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica

[Nombre y firma del contador o revisor fiscal, si está obligado a tenerlo]

ANEXO 11B – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (PERSONA NATURAL)

[Este Formato debe diligenciarse por los Proponentes persona natural o los integrantes persona natural del Proponente Plural cuyo porcentaje de participación sea al menos del diez por ciento (10%) y acredite la condición de emprendimiento y empresa de mujeres.]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación] Objeto:

Estimados señores:

[Incluir el nombre de la persona natural] identificada con [Incluir el número de identificación], en mi condición de mujer, en adelante el "Proponente", acredito la condición de ser emprendimiento y empresas de mujeres en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual manifiesto bajo la gravedad de juramento que he ejercido actividades comerciales a través del establecimiento de comercio [Indicar el nombre del establecimiento de comercio], [identificado con NIT _____], durante al menos el último año anterior contado a partir de la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Para acreditar la anterior circunstancia aporto [copia de la cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, según corresponda, así como la copia del registro mercantil].

En constancia, se firma en _____, a los ___días del mes de __de 20__.

_____

[Nombre y firma de la persona natural]

ANEXO 11 C – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (ASOCIACIONES Y COOPERATIVAS)

[Este Formato debe diligenciarse por los Proponentes que son asociaciones o cooperativas o los integrantes asociaciones o cooperativas del Proponente Plural cuyo porcentaje de participación sea al menos del diez por ciento (10%) y acredite la condición de emprendimiento y empresa de mujeres.]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación] Objeto:

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la asociación o cooperativa] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de representante legal de [Incluir la razón social de la asociación o cooperativa] identificado con el NIT [Incluir el NIT], en adelante el "Proponente" acredito la condición de ser emprendimiento y empresas de mujeres en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual certifico bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de los asociados son mujeres y que la participación de estás en la [indicar si es en la asociación o cooperativa], ha permanecido durante al menos el último año anterior contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

En constancia, se firma en _____, a los ___días del mes de __de 20__

_____

[Nombre y firma del representante legal de la asociación o cooperativa]